

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**"ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY No. 5893 REFORMA AL
DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,
LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS "EQUIDAD Y
PARIDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA"**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

LAURA IVANOVA TOT RABANALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA

y el título profesional de

POLITÓLOGA

Guatemala, noviembre de 2024

RECTOR MAGNÍFICO
Maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolis

SECRETARIO GENERAL
Licenciado Luis Fernando Cordón Lucero

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
Maestro José Rolando Samayoa Lara

DIRECTOR
Maestro Henry Manuel Arriaga Contreras
REPRESENTANTE DE PROFESORES TITULARES
Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio
REPRESENTANTE DE PROFESORES TITULARES
Bachiller Hellen Herrera Vásquez
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES
Elvis Enrique Ramírez Mérida
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES
Maestra Cinthya del Rosario Girón Franco
SECRETARIA

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
GENERAL DE CONOCIMIENTOS -PRIVADO-**

COORDINADOR: LICENCIADO WERNER ENRIQUE CASTILLO REGALADO
EXAMINADOR: LICENCIADO RUBÉN CORADO CARTAGENA
EXAMINADOR: LICENCIADO MARVIN NORBERTO MORÁN CORZO
EXAMINADOR: LICENCIADO HENRY DENNYS MIRA SANDOVAL
EXAMINADORA: LICENCIADA CINDY LISBETH POROJ CARABALLO

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR: Maestro José Rolando Samayoa Lara
SECRETARIA: Maestra Cinthya del Rosario Girón Franco
COORDINADOR: Licenciado David José Escobedo Mayen
EXAMINADORA: Maestra Ruth Teresa Jácome Pinto
EXAMINADOR: Maestro Luis Fernando

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, quince de noviembre del año dos mil veinticuatro.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada:
“ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY No. 5893 REFORMA AL DECRETO 1-85 DE LA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS
“EQUIDAD Y PARIDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA”, presentada por el (la)
estudiante LAURA IVANOVA TOT RABANALES registro académico No. 200820891.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Maestro José Rolando Samayoa Lara
Director Escuela de Ciencia Política

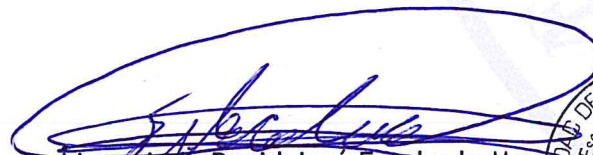


Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licenciada Carmen Amanda Alvarez, Licenciado Hugo Alejandro Cardoza Mayorga y el Licenciado David José Escobedo Mayen, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, el trabajo de tesis: **“ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY No. 5893 REFORMA AL DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS “EQUIDAD Y PARIDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA”** presentado por el (la) estudiante **LAURA IVANOVA TOT RABANALES** registro académico No. **200820891**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licenciado David José Escobedo Mayen
Coordinador de Carrera

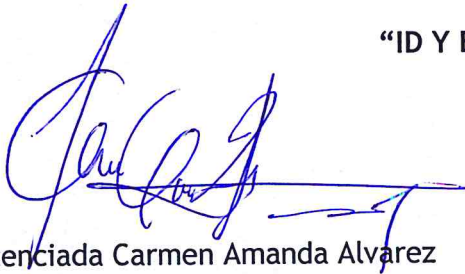


c.c.: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día once de noviembre de dos mil veinticuatro, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **LAURA IVANOVA TOT RABANALES** registro académico No. **200820891**, para optar al grado de Licenciado (a) en **CIENCIA POLÍTICA** titulada: **“ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY No. 5893 REFORMA AL DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS “EQUIDAD Y PARIDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Licenciada Carmen Amanda Alvarez, Licenciado Hugo Alejandro Cardoza Mayorga y el Licenciado David José Escobedo Mayen, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licenciada Carmen Amanda Alvarez
Examinadora



Licenciado Hugo Alejandro Cardoza Mayorga
Examinador



Licenciado David José Escobedo Mayen
Coordinador de Carrera



c.c.: Archivo
8b /jvt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

ASUNTO: El (la) estudiante, **LAURA IVANOVA TOT RABANALES** registro académico No. **200820891** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Licenciado Jorge Luis Amado Barrios en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Ciencia Política para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Maestro José Rolando Samayoa Lara
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

Guatemala, 8 de noviembre de 2024

Honorable
Maestro José Lara
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado señor Director;

Según resolución emitida por esa dirección, procedí a asesorar el informe de tesis de la estudiante **LAURA IVANOVA TOT RABANALES**, carné número 200820891 y número de identificación personal 1828 86999 0101, y cuyo diseño y título *Análisis de la iniciativa de Ley No. 5893 reforma al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos: "equidad y paridad en la participación política"*, fueron aprobados previamente por las instancias correspondientes. El trabajo realizado por la estudiante ha concluido, y reúne los requisitos académicos para su aprobación como tesis de licenciatura.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

Atentamente;



Lic. Jorge Luis Amado Barrios

ASESOR DE TESIS

Perú
Julio
8-11-2024
15:00

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, doce de agosto de dos mil veinticuatro -----

ASUNTO: El (la) estudiante **LAURA IVANOVA TOT RABANALES**
registro académico No. **200820891** continúa trámite
para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a)
de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) Licenciado Jorge Luis Amado Barrios para
que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Maestro José Rolando Samayoa Lara
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/javt

Guatemala,
07 de agosto de 2024

Maestro José Rolando Samayoa Lara
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Maestro Samayoa:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado “ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY No. 5893 REFORMA AL DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS “EQUIDAD Y PARIDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA” presentado por el (la) estudiante LAURA IVANOVA TOT RABANALES registro académico No. 200820891 puede autorizarse como Asesor al (la) Licenciado Jorge Luis Amado Barrios.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licenciado David José Escobedo Mayen
Coordinador de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, siete de agosto de dos mil veinticuatro. -----

ASUNTO: El (la) estudiante **LAURA IVANOVA TOT RABANALES** registro académico No. **200820891** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Maestro José Rolando Samayoa Lara
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
05 de agosto de 2024

Maestro José Rolando Samayoa Lara
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Maestro Samayoa:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis “ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY No. 5893 REFORMA AL DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS “EQUIDAD Y PARIDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA” presentado por el (la) estudiante LAURA IVANOVA TOT RABANALES registro académico No. 200820891, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Licenciado Douglas Giovanni Mazariegos
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt

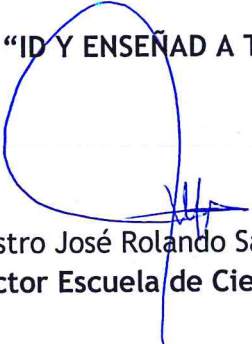
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, cinco de agosto de dos mil veinticuatro. -----

ASUNTO: El (la) estudiante **LAURA IVANOVA TOT RABANALES** registro académico No. **200820891** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Maestro José Rolando Samayoa Lara
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

Guatemala,
01 de agosto de 2024


Maestro José Rolando Samayoa Lara
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Maestro Samayoa:

Me permito informarle que el tema de tesis: “ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY No. 5893 REFORMA AL DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS “EQUIDAD Y PARIDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA” Presentado por el (la) estudiante LAURA IVANOVA TOT RABANALES registro académico No. 200820891 puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licenciado David José Escobedo Mayen
Coordinadora de Carrera



c.c.: Archivo
1/javt

INDICE

INDICE	I
INTRODUCCIÓN.....	I
CAPITULO I.....	1
ABORDAJE METODOLÓGICO Y	1
ABORDAJE TEÓRICO	1
JUSTIFICACIÓN:.....	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1 DELIMITACIÓN:	5
1.1.2 Unidad de Análisis:	5
1.1.3 Periodo histórico:	5
1.1.4 Ámbito geográfico:	5
1.2 MARCO TEÓRICO:	6
1.2.1 Democracia	6
1.2.2 Equidad	7
1.2.3 Propuesta del Tribunal Supremo Electoral, Paridad, alternancia e inclusión de pueblos indígenas en la representación.	9
1.2.4 Teoría de la Democracia Representativa	11
1.2.5 Teoría Feminista	13
1.2.6 Feminismo igualitario	14
1.3 PREGUNTAS GENERADORAS	16
1.4.1 Objetivo General	16
1.4.2 Objetivos específicos	16
1.5 METODOLOGÍA	17
1.5.1 Método de investigación	17
1.5.2 Técnicas	17
CAPITULO II	18

ANTECEDENTES	18
2. AMERICA LATINA APUNTANDO AL FORTALECIMIENTO	19
2.1 CUOTAS QUE TRANSFORMAN:	21
2.3 UNA DIVISION IGUALITARIA:	21
2.4 UNA TRANSFORMACION QUE IMPACTA:	22
2.5 GUATEMALA 1945: NO SOLO ES UN VOTO , ES UN DERECHO	24
2.6 UNA MUJER QUE TRANFORMA LA HISTORIA:	25
2.7 EN BUSCAQUEDA DE UN CAMBIO:	26
CAPITULO III	28
ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL	28
PROMOVIENDO LA IGUALDAD	28
3. INICIATIVA DE LEY No. 5893 (Reforma al decreto número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos)	28
3.1 Plan Nacional de Desarrollo: K'atún Nuestra Guatemala 2032	31
3.2 BARRERAS POLÍTICAS:	32
3.3 PARADIGMA CULTURAL:	34
3.4 DEMOCRACIA PARITARIA:	36
3.5 ORGANISMOS DE APOYO:	39
CAPITULO IV	41
PROSPECTIVA ANALÍTICA	41
4. NADA CAMBIA, TODO SIGUE IGUAL:	41
4.1 ESCENARIO DESEABLE:	46
4.3 ESCENARIO CATASTRÓFICO	51
4.4 DIAGNOSTICO DE LAS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMANAZAS (FODA)	52
4.2 ESTRATEGIAS:	53
CONCLUSIONES	54
BIBLIOGRAFIA:	55

ANEXOS:	57
❖ Copia de la Iniciativa de Ley 5893	57
Formulario de preguntas presentado a diversos actores sociales y políticos	83

ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA 1 : Porcentaje de mujeres en la cámara baja o única del parlamento.....	23
GRÁFICA 2 : Ley de Paridad, alternancia e inclusión de pueblos Indígenas.....	30
GRÁFICA 3 : Cuadro referencial del índice global de representación.....	38
GRÁFICA 4 : Porcentaje de curules en el Congreso de la República de Guatemala ocupadas por mujeres.....	39
GRÁFICA 5 : Cargos ocupados en en Tribunal Supremo Electoral ocupados Por mujeres.....	39

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CAME: Comisión de Actualización y Modernización Electoral.

CEDAW: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CREO: Compromiso, Renovación, y Orden.

FCN-NACIÓN: Frente de Convergencia Nacional.

LEPP: Ley Electoral y de Partidos Políticos.

LGTB: Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.

MR: Movimiento Reformador.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PAN: Partido de Avanzada Nacional.

PEO-2008-2023: Plan de Equidad de Oportunidades

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

SEPREM: Secretaría Presidencial de la Mujer.

TSE: Tribunal Supremo Electoral.

UNE: Unidad Nacional de la Esperanza.

USAC: Universidad de San Carlos de Guatemala.

VIVA: Visión con Valores.

INTRODUCCIÓN

El presente informe de investigación de tesis tiene como objetivo central el Análisis de la Iniciativa de ley No. 5893 reforma al decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos> para abordar una perspectiva más amplia de la situación de la mujer en el ámbito político y sistema democrático de Guatemala, la situación política de la mujer en Guatemala es un tema complejo que refleja tanto avances significativos como desafíos persistentes.

Históricamente, las mujeres en Guatemala han enfrentado numerosas barreras para participar en la vida política del país. Las estructuras patriarcales y las normas sociales han limitado su acceso a la educación, al empleo y a los cargos públicos. No obstante, a lo largo de los años, ha habido esfuerzos notables por parte de movimientos feministas y organizaciones para mejorar la situación de las mujeres y promover su participación en la política.

La propuesta de la Iniciativa de Ley N0.5893 busca por medio de las modificaciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Reforma al decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente) principalmente, propuestas y modificaciones de políticas nacionales, y recomendaciones a lo interno de los partidos políticos. Las acciones anteriores buscan que las mujeres se involucren en el ámbito de toma de decisión, democracia representativa, como elemento hacia una democracia real, pero para ello se debe aprobar dicha propuesta, normas relacionadas a mujer y política, como se ha realizado en otros procesos históricos, por ejemplo; el voto universal en 1965, siendo de importancia histórica y relevante para las mujeres. Se pretende que la situación política de la mujer en Guatemala, sea un tema de interés y de agenda que se debe discutir en cuanto a la equidad y paridad en los proceso electorales.

A lo largo del presente trabajo se plantean rasgos importantes con un primer capítulo con aspectos metodológicos y teóricos en donde se da a conocer diversas teorías como conceptos claves para comprensión del tema.

Se tiene un segundo capítulo que describe los antecedentes y temas de equidad y paridad de cómo surgió el exigir un derecho de representatividad de la mujer en la política. Y como ha sido el proceso de este tema a nivel latinoamericano y guatemalteco, se explica su desarrollo y la necesidad de su implementación.

Un tercer capítulo de análisis actual del tema con puntos clave como se dio el tema de la equidad y paridad en el 2021, características particulares de estos temas así como las barreras que ha limitado su desarrollo.

Para culminar con un cuarto capítulo de análisis de como se ha dado el proceso de la iniciativa de Ley 5893 con prospectiva de mediano y largo plazo para que sea efectiva o no la equidad y paridad política teniendo como sustento opiniones de actores conocedores del tema aunado a la investigación realizada.

CAPITULO I

ABORDAJE METODOLÓGICO Y ABORDAJE TEÓRICO

JUSTIFICACIÓN:

A lo largo de la historia guatemalteca, a las mujeres se les ha relegado en los ámbitos de toma de decisiones y en los ambientes públicos y las han limitado primordialmente en la esfera privada y a todo lo que respecta a roles que involucran trabajos de servidumbre o maternidad que históricamente han sido aceptadas por la sociedad y respaldadas por instituciones de opresión, como lo es la Iglesia, el Estado e incluso dentro de la familia , “aparece la propiedad privada, dueño de los esclavos y la tierra, el hombre se convierte también en propietario de la mujer. Es la gran derrota histórica del sexo femenino” (de Beauvoir, 2010, p.23), este problema no es nuevo, pero merece la pena indagar y dar oportunidades en ámbitos nuevos de participación política para la mujer, así mismo brindar un aporte vivencial para una Democracia real.

Aprobar la propuesta de la Iniciativa de ley 5893, con énfasis en la consolidación de la equidad y paridad de la participación política, sería una acción de inclusión social, aunque en la Carta Magna hace una alusión en el artículo 4, a la Libertad e Igualdad, el contenido es letra muerta, ya que en la actualidad y bajo diferentes perspectivas nadie es igual, bajo juicios de valor; se mide diferente a una mujer y a un hombre, así como a una mujer indígena y una mujer mestiza, una lesbiana y una mujer heterosexual, a un obrero y un poderoso empresario; la realidad en Guatemala o en la mayoría de países latinoamericanos no es alentadora dentro del verdadero significado de la Democracia igualitaria y paritarista.

La Iniciativa de ley 5893, pretende reducir las brechas que han existido, frente a una nueva configuración de hacer política que abarca la escala internacional con Tratados, Convenios o entidades que están a favor del empoderamiento de la mujer, todo este

fenómeno viene a reflejarse en la sociedad guatemalteca, a partir de tal propuesta de fortalecer diversas áreas en donde la presencia de la mujer ha sido escasa como por ejemplo; en la administración pública y en los gobiernos locales, esto con el ánimo de fomentar la participación de la mujer en una transformación positiva dentro de la sociedad y así empoderarla y tener una participación equitativa.

Con esta investigación se pretende contribuir en la Academia, fomentar la realización de investigación y estudios sobre la situación de la mujer en la política guatemalteca también de fuente bibliográfica para otras investigaciones con similar temática. En el aporte Social, se aportaría el fomento de la participación política de la mujer en Guatemala. Y en lo metodológico, generar insumos para el análisis de instrumentos y la planificación de estrategias de instituciones del Estado.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Análisis de la Iniciativa de ley 5893, aborda las barreras que dificultan la plena participación política de las mujeres en Guatemala. Con un enfoque integral que incluye el fortalecimiento de la legislación, la capacitación y empoderamiento de las mujeres, el acceso a recursos, la sensibilización cultural, la construcción de alianzas que puede avanzar hacia la consolidación de la equidad y paridad en la participación política y contribuir a una sociedad más justa y equitativa, si se aprueban este tipo de propuestas e iniciativas.

Algunos de los problemas identificados son: La baja representación política femenina, la subrepresentación en cargos de elección popular y en posiciones de liderazgo dentro de los partidos políticos, esto se debe en parte a barreras estructurales y culturales que dificultan su acceso y permanencia en estos espacios; Falta de Políticas y Mecanismos Eficaces, aunque existen leyes y políticas para promover la equidad de género, la implementación y el monitoreo de estas normas son insuficientes.

La falta de mecanismos eficaces para asegurar el cumplimiento de las cuotas de género y otras medidas de acción afirmativa es un obstáculo significativo; Desigualdad en el Acceso a Recursos, las mujeres enfrentan dificultades para acceder a recursos financieros y de capacitación necesarios para competir en igualdad de condiciones en el ámbito político. La carencia de estos recursos limita sus oportunidades de participación; Violencia Política de Género, las mujeres en la política a menudo son objeto de violencia y acoso, lo cual desincentiva su participación y contribuye a la perpetuación de la inequidad de género en la política, Cultura Patriarcal; las normas y valores socioculturales patriarcales siguen predominando en muchos sectores de la sociedad guatemalteca, lo que refuerza estereotipos de género y limita el reconocimiento y la aceptación del liderazgo femenino.

Para dar una idea del por qué se aborda el tema mujer y política hay varios ejemplos dentro de la coyuntura nacional política guatemalteca, según el Tribunal Supremo Electoral en las elecciones del año 2015 se obtuvo los datos siguientes:

(...) en el Congreso de la República de Guatemala hay una representación del 13.9% y corporaciones municipales incluyendo alcaldesas y concejales 394 mujeres de 3, 722 hombres (Tribunal Supremo Electoral, 2015)

Los datos son una manera de dar a conocer el problema, que medianamente se aborda; en el 2015 hubo un discusión referente a las reformas de la Ley Electoral y de partidos políticos, el Tribunal Supremo Electoral presentó la propuesta al Congreso de la República de Guatemala y dentro de las propuestas se contemplaba; La participación igualitaria de sectores excluidos en los listados de candidatos y los órganos de dirección partidaria.

Dentro de los motivos de las reformas se toma la Constitución Política de Guatemala

Artículo 4o. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona

puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí (Ministerio de Finanzas Públicas, s.p.)

Considerándola como la ley más importante dentro de un País y ninguna otra ley puede contradecir lo que se ha plasmado en ella, es una manera de que pudo significar un paso seguro de empoderar a la mujer.

Por su parte del Tribunal Supremo Electoral dentro de dicha propuesta parte de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; en su artículo 7, hace mención de que< los Estados partes, deben tomar las medidas apropiadas para la eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar a las mujeres, que las condiciones sean iguales frente a los hombres>.

En su inciso a) hace el llamado a votar en todo tipo de elecciones, en el b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas, inciso c) hace un llamado en participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Otra razón por que el Tribunal Supremo Electoral presentó la propuesta fue en medida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, asimismo, expresó su preocupación al Estado de Guatemala, puesto que la participación de la mujer en los partidos políticos se caracteriza por ser sumamente limitada y no existen garantías normativas que permitan atender la necesidad de participación equitativa de mujeres y hombres dentro de los partidos políticos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011, p. 66),

En las elecciones generales y al Parlamento Centroamericano 2015 se obtuvo los siguientes datos en relación a las candidaturas por género “ el 82% de las candidaturas fueron para

los hombres y el 18% para mujeres” (Tribunal Supremo Electoral, 2015) los tres ejemplos que se presentaron es el contexto que la Comunidad Internacional aconseja seguir ante estos preceptos para que los procesos políticos sean lo más armónicos, justos y libres dentro de la sociedad guatemalteca, es por ello que se debe de indagar que hay detrás de la negación de aceptar estas iniciativas, a qué grupos no beneficia, y por qué dentro de los poderes que constituyen el Estado no hay una agenda en donde toquen esos temas y generen debate.

Ante esta realidad se efectúa la siguiente pregunta:

- ❖ ¿Qué mecanismo presenta la Iniciativa de Ley 5893 que permita reducir la brecha entre la representación política de mujeres y hombres en el tema de equidad y paridad?

1.1 DELIMITACIÓN:

A continuación, se explican los detalles de cómo se procederá a trabajar:

1.1.2 Unidad de Análisis: Iniciativa de Ley No. 5893 (Reforma al decreto número 1-85) Ley Electoral y De Partidos Políticos (LEPP) (Decreto 1-85) Constitución Política de la República de Guatemala (Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993)

1.1.3 Periodo histórico: Año 2021

1.1.4 Ámbito geográfico: Guatemala.

1.2 MARCO TEÓRICO:

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW en sus siglas en inglés), es un ente rector para promover, analizar, ejecutar, políticas destinadas al fortalecimiento integral de la mujer, hace una propuesta en donde, su fin primordial es empoderar y erradicar cual tipo de violencia contra la mujer en sus diferentes áreas y formas.

La Iniciativa de Ley 5893 aborda el tema de incidencia desde lo interno de los Partidos Políticos, como la modificación de estatutos, facilitar la presencia de la mujer; modificando leyes como la Ley Electoral y de Partidos políticos, con la distribución de cuotas. Todo lo anterior con el ánimo de afianzar el desarrollo de la mujer en el territorio guatemalteco, dentro temas que se relacionen al ámbito de toma de decisiones.

En Latinoamérica los sistemas democráticos han tenido debilidades, esas debilidades frecuentemente no favorecen a los grupos excluidos históricamente, hablar de democracia, equidad e incluso de paridad es un tema complicado para los intereses de grupos que niegan dar apertura a los cambios que en la actualidad son necesarios. Es por ello que dentro de la investigación se abordaron temas que ayuden a tejer nuevos hallazgos, como teorías que permiten el entendimiento del estudio presentado de las cuales podemos mencionar la teoría de la democracia representativa, la teoría feminista; a su vez comprender el abordaje de temas claves como: democracia, equidad, paridad, etc.

1.2.1 Democracia.

No hay un concepto concreto que nos pueda describir lo que es verdaderamente la democracia, puesto que el termino rodea varias críticas por cómo se describe en su mayoría de veces: El poder del pueblo, "...única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrítico, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos.

Todo grupo social tiene necesidad de tomar decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo con el objeto de mirar por la propia sobrevivencia, tanto en el interior como en el exterior” (Bobbio, 1986, p. 14). Según Bobbio (1986) <“También se hace una referencia que la democracia pasaría a ser una poliarquía” (p.4)>. un acercamiento de lo que se refiere a éste término de poliarquía lo aborda Robert Dahl en su libro La poliarquía, cita a Gaetano Mosca, “ en todo régimen siempre hay una minoría rectora que es verdaderamente que gobierna” y en efecto, la sociedad se va segregando según sus gustos, profesiones, gustos artísticos, por género, clase social, etnia, y al haber una sociedad plural, hay una variedad de peticiones y todas deben ser cumplidas, todo este juego social va incluido un líder entre cada grupo que es quien da a conocer las peticiones, líder que llegar a ser la voz de sus iguales.

Cuando se habla de democracia hay múltiples puntos de vista, pero en su mayoría no llega a nada concreto, viéndolo desde esa perspectiva, es difícil tener un concepto claro, pero sería más complejo ponerlo en práctica.

Según en la historia el término democracia deriva de las palabras griegas "gente"(demos) y "autoridad" (kratia). Aunque mucha gente en Atenas —las mujeres y los esclavos en particular— no fueran ciudadanos y no contaran con el derecho a votar, la vasta importancia de la práctica ateniense de compartir la autoridad política merece un reconocimiento inequívoco (Sen, 2006, p.20-21)

Desde la historia ya hubo esa separación de derechos que apoyó a cierto grupo por encima de otro, ya hay discriminación por medio del género y clase social.

1.2.2 Equidad.

En ocasiones los términos son confusos pues se utilizan de manera equivocada y confunden al conglomerado, de esta manera hay términos como EQUIDAD E IGUALDAD que van de la mano con la nueva configuración política internacional, como en la política nacional

guatemalteca, entonces ¿Qué término es el idóneo para utilizar dentro de la investigación? Según ONU Mujeres (2015):

El concepto de equidad es un principio ético-normativo asociado a la idea de justicia; bajo la idea de equidad se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, en función de la idea de justicia que se tenga y haya sido socialmente adoptada(ONU mujeres, 2015, p. 7)

Este término es el menos utilizado de los dos, sin embargo para fines de justificar una norma y apegado a la justicia, de cómo debemos actuar, es el ideal para relacionarlo a la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2018-2022 de la Secretaria Presidencial de la Mujer (SEPREM), la utilización de los términos depende del enfoque que le den a los documentos, normas, ideas.

La igualdad es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Además, tal como está expresado en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW siglas en inglés, la igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres (ONU mujeres, 2015, p. 7)

De los dos conceptos anteriores , despliega y aborda el análisis en la sociedad guatemalteca, podemos ver que hay mujeres dentro de instituciones importantes dentro del Estado así mismo en los 3 poderes , en el Ejecutivo , legislativo y judicial, se está aplicando el principio de igualdad de condiciones en la participación de la mujer en espacios de administración pública, pero en la práctica es diferente ya que por ejemplo; en el Congreso de la República de Guatemala en el 2018, hay 28 diputadas de 158 en total.

Se puede hablar de una igualdad de condiciones, en tanto hay hombres y mujeres en esa entidad importante, pero no esta presente el valor de la equidad, en ese término ambiguo y

que puede ser utilizado de herramienta para grupos que no desean que la mujer llegue a ejercer cargos importantes se pueden valer que si hay participación de la mujer, porque existe evidencia de ello, pero las condiciones óptimas serían que fuese de manera equitativa, con el método paritario, que el TSE sugirió en el 2015.

1.2.3 Propuesta del Tribunal Supremo Electoral, Paridad, alternancia e inclusión de pueblos indígenas en la representación.

La propuesta indica que todos los cargos a elección popular “...deberán estar integradas paritariamente por hombres y mujeres e inclusión de Pueblos Indígenas. El orden de postulación debe alternarse entre mujer y hombre.” (Tribunal Supremo Electoral, 2015, s.p.) el objetivo de éste apartado es, que tanto el hombre como la mujer tenga una representación del 50% de su propio género y que tengan la misma posibilidad en ser electo conforme al método que tiene el sistema guatemalteco.

Guatemala es un país multilingüe y pluricultural; lamentablemente, existen brechas para que la participación también refleje las características de la población, ya que según el TSE (2015):

(...) el orden de postulación y alternancia debe aplicarse para incluir tanto a mujer indígena y a hombre indígena de las diferentes comunidades lingüísticas originarias del país, de manera que a una posición ocupada por una persona indígena le debe seguir la ocupada por una persona no indígena, o viceversa, para que sea tomada en cuenta la diversidad étnica del país.(s.p)

De una manera más incluyente, las propuestas son apegadas a los valores de justicia por la proporción de la población que habita una circunscripción electoral.

Las listas de postulación a cargos a elección popular deberán incluir tanto a mujeres indígenas como a mujeres no indígenas y hombres indígenas y no indígenas en similar proporción a la composición étnica del distrito electoral que corresponde a la respectiva

lista, basado en las cantidades del padrón electoral del evento en el que se participa. En los distritos electorales con predominante población indígena el primer lugar de las listas de postulación deberá ser ocupado por una mujer indígena o por un hombre indígena. (TSE, 2015)

Según el TSE (2015) “Esta alternancia también debe darse para integrar cualquiera de los órganos e instituciones que se regulan en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, debiéndose considerar dentro de estas a los partidos políticos, comités cívicos y sus órganos internos.(s.p.) en efecto lo que se pretende es darle credibilidad al sistema democrático ya que en la actualidad dista mucho de ser un sistema que sea incluyente respecto a las organizaciones políticas, ya sea de gran número de afiliados como los partidos políticos o las de menor número de afiliados como lo son los comités cívicos.

Las propuestas en general son positivas para la sociedad guatemalteca, sin embargo, el verdadero obstáculo se posiciona en el Poder Legislativo, puesto que en la votación que se hizo en la discusión del artículo de la Paridad, la mayoría de bloques votaron en contra de dicha propuesta y quedó sepultada. “El artículo logró 86 votos de los 105 que requería. En contra votaron diputados de las bancadas Frente de Convergencia Nacional (FCN-Nación), Unionista, Todos, Unión del Cambio Nacional (UNE), Compromiso, Renovación y Orden (Creo), Partido de Avanzada Nacional (PAN), Movimiento Reformador (MR), Fuerza, Visión con Valores (Viva) y Libertad Democrática Renovada (Líder)” (Suncar y Gramajo, 2016.)

Las acciones de los legisladores no son representativas, e incluso dentro de los bloques, irónicamente hubo mujeres que votaron en contra del artículo de Paridad, dejando a fuera toda posibilidad de dejar un precedente y avance significativo acercándose a una verdadera Democracia.

La paridad es extraordinariamente importante, el concepto se tiene que constitucionalizar de un determinado partido político sino se considera que tiene que haber una igualdad entre hombre y mujer en tanto hay seres humanos en los puestos de poder y que no se tiene que

tomar como concesión de discriminación positiva, porque las mujeres estén en inferioridad de condición y darles un empujón ¡Ya están en plena igualdad de condición! Amorós (2011)

1.2.4 Teoría de la Democracia Representativa

Después del abordaje de los conceptos anteriores como temas importantes de la investigación, ahora se procede a desarrollar el concepto de Democracia Representativa “con la formación de los grandes partidos organizados que imponen una disciplina de voto a veces férrea a los representantes elegidos” (Bobbio, 2009, pág. 218), es un sistema de gobierno en el cual los ciudadanos eligen a sus representantes para que tomen decisiones y legislen en su nombre.

De los teóricos que podemos mencionar de la Democracia Representativa son: Alexis de Tocqueville que en su libro *Democracia en América* puso las bases de la teoría democrática y Alexander Hamilton argumentó que un sistema republicano con representantes electos era más efectivo y seguro que una democracia directa, ya que permitiría que personas calificadas tomaran decisiones en nombre del pueblo así mismo defendió la idea de un gobierno federal fuerte y la necesidad de una democracia representativa para asegurar la estabilidad y evitar el abuso de poder. “ Hamilton redactará el borrador de ese himno a la libertad, a la democracia representativa y al patriotismo que es *The Farewell Address*”(Pastor, 2005,p.43)

Este modelo es lo opuesto con la democracia directa, en la que los ciudadanos participan directamente en la toma de decisiones políticas. La democracia representativa se fundamenta en varios aspectos, por ejemplo:

1. Quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares.
2. La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado.

3. Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan.
4. Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate. (Manin, 1998)

Se podría decir que hay temas que convergen, como lo es la democracia representativa y el feminismo:

1. Participación Política de las Mujeres: El feminismo ha luchado históricamente por el derecho de las mujeres a votar y ser elegidas en cargos públicos. En una democracia representativa, la inclusión equitativa de mujeres es esencial para reflejar verdaderamente la voluntad de toda la población.
2. Legislación Igualitaria: Las representantes feministas pueden trabajar para aprobar leyes que promuevan la igualdad de género, como la igualdad salarial, la protección contra la violencia de género, y los derechos reproductivos.
3. Perspectiva de Género en Políticas Públicas: La inclusión de una perspectiva de género en la formulación de políticas puede asegurar que las necesidades y experiencias de mujeres y otros grupos marginados sean consideradas y abordadas adecuadamente.
4. Transparencia y Rendición de Cuentas: Un sistema democrático representativo que incorpora principios feministas puede garantizar que las políticas y acciones de los representantes sean transparentes y responsables ante todos los ciudadanos, incluyendo a las mujeres.

En resumen, la integración de principios feministas en una democracia representativa puede fortalecer ambos campos al asegurar una representación más equitativa y una mayor justicia social.

1.2.5 Teoría Feminista

La teoría feminista es una corriente de pensamiento en el que sus ideas radican en lo social y político, a partir de la conquista de derechos haya una mayor igualdad para las mujeres. Estas ideas están ligadas a la ilustración, tiene origen en el florecimiento de la razón de ese entonces.

En el momento histórico en el que se vindica la individualidad, la autonomía de los sujetos y los derechos. En este sentido, Norberto Bobbio califica el período ilustrado como «el tiempo de los derechos». Sin embargo, ese tiempo se escribió en masculino, pues las mujeres quedarían excluidas del proyecto ilustrado. En consecuencia, las ilustradas reivindicarán la inclusión de las mujeres en los principios universalistas que la Ilustración mantenía: la universalidad de la razón, la emancipación de los prejuicios, la aplicación del principio de igualdad y la idea de progreso. Beltrán, Maquieira, Álvarez, & Sánchez (2001)

“El feminismo argumenta el reclamo de derechos y autonomía, además de la búsqueda de cambios radicales en su condición y situación en la sociedad, lo que implica dar prioridad al sujeto mujeres frente a otras categorías sociales.” (Monzón, 2015, p. 7). Dichos movimientos son los que han sido grupos de presión que lo forman mujeres y hombres que desean una sociedad más justa, apegados a los valores de libertad y de justicia.

El feminismo es tan variado como cualquier conjunto de ideas, pero existe una dificultad especial respecto al feminismo. Como veremos, el feminismo no es una teoría sino dos. En un nivel, el feminismo es una teoría acerca de la igualdad. En otro nivel, más abstracto o general, es una teoría acerca de la objetividad del derecho. En ambas versiones, representa un desafío profundo a las tradiciones políticas y jurídicas establecidas (Fiss,1993,p.321.)

En el 2015 tras el fenómeno de la oleada de manifestaciones a consecuencia de que la Comisión Internacional Contra la Impunidad conjuntamente con el Ministerio Público dio a conocer el caso de corrupción llamado “La línea” que señalaba a figuras como el

presidente Otto Pérez Molina , la vicepresidente Roxana Baldetti y la mayoría de su gabinete, un gran número de personas se reunieron en La plaza Central de Guatemala ; convocados cada sábado para pedir la renuncia de servidores públicos y también la población hacía otro tipo de peticiones como; depurar las instancias de gobierno de personajes ya conocidos en el medio político, modificar leyes, apertura de espacios para aquellos sectores que eran discriminados.

Así fue la tónica de varios fines de semana que denominaron “El despertar ciudadano”, posterior a esas manifestaciones el Tribunal Supremo Electoral hacía una propuesta a las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para dar una oxigenación al sistema político, lastimosamente artículos que eran menester aprobarlos simplemente se engavetaron y dentro de ellos estuvo el de la paridad un artículo que enriquecía la justicia y la igualdad, implícitamente la norma, preceptos que se busca en la teoría feminista.

1.2.6 Feminismo igualitario

Esta corriente tiene de base la Teoría Feminista. El feminismo igualitario radica en que las condiciones de las mujeres deben apearse a los valores humanos únicamente, dentro de las feministas de la igualdad podemos citar a Marcela Lagarde, Celia Amorós, Simone de Beauvoir, entre otras.

“El feminismo lo definiría entre la lucha, igualdad entre los hombres y las mujeres en tanto que son genéricamente humanos, las mujeres no quieren lo identitario masculino, sino lo genéricamente humano” (Amorós, 2011). Estas palabras suelen confundirse o mejor dicho es un juego de palabras para los que están en contra de este pensamiento, suelen tergiversar los objetivos de dicha corriente y suelen darles tintes extremistas para que se vea radical y de ese mismo preparar el contra ataque muchas veces de manera visceral , las consecuencias de que las mujeres que luchan por la igualdad, equidad, paridad y otros

temas sensibles en la esfera política, sería la resistencia de los grupos que han manejado históricamente la política y resistido a ceder espacios.

“A la mujer no tiene por qué reducirse a tareas domésticas, las mujeres son iguales a los varones, deben trabajar fuera de la casa, deberían hacer carreras profesionales... (Amorós, 2011). Cabe mencionar que en la actualidad hay muchas mujeres que han salido de lo privado para sumarse al sector laboral por diferentes razones, una razón es por necesidad ya que social, cultural, económicamente la mujer está atada al hombre porque la misma sociedad lo nombra como; proveedor, protector. Y cuando hay una ruptura en este caso un divorcio cambia la perspectiva femenina, ya que hay una inserción laboral para auto sostenimiento de ella y su familia porque en ocasiones hay violencia económica según las estadísticas de la INE de 2014, del año 2010 al 2013 hubo 18,688 divorcios.

Podría haber datos que se relacionen con la alta presencia de mujeres en el área laboral. Otra razón, efectivamente es la mujer consciente, que se dedica a empoderarse gracias a que ahora hay más espacios que se han abierto, que se ha ganado a pulso y puestos ocupados por mujeres de alto nivel. Y podemos dejar por un lado a la presencia de mujeres que ayudan a la economía de sus hogares por el simple hecho de que la economía de países subdesarrollados es bastante difícil llevar, ya que la canasta mínima, no concuerda con los salarios que se perciben. Sea cual sea el motivo ya hay un precedente de presencia de la mujer en diferentes esferas.

1.3 PREGUNTAS GENERADORAS

En la presente investigación se dan a conocer preguntas que servirán como hilo conductor para trazar una ruta en el proceso.

1. ¿Qué mecanismo presenta la Iniciativa de Ley 5893 que permita reducir la brecha entre la representación política de mujeres y hombres en el tema de equidad y paridad?
2. ¿Qué barreras políticas hay en Guatemala, en relación a las reformas a la ley electoral y de partidos políticos en tema de la equidad y paridad?
3. ¿Cuáles serían los principales logros en implementar la equidad y paridad en los cargos de elección popular?

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General

- ❖ Identificar que desafíos enfrentan la búsqueda de equidad y paridad y un sistema de representación democrática.

1.4.2 Objetivos específicos

- a. Caracterizar las barreras políticas que tienen las mujeres en Guatemala en materia de democracia.
- b. Identificar los mecanismos necesarios para que exista una cultura de equidad política.

- c. Diagnosticar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la Iniciativa de Ley 5893.

1.5 METODOLOGÍA

La presente investigación se utiliza a partir de la estrategia metodológica siguiente: el enfoque será cualitativo, el tipo de investigación será explicativa y el método para el propósito de la investigación será el sintético e inductivo.

Para la investigación se utilizará el enfoque cualitativo, que es el apropiado para las investigaciones sociales.

Con este tipo de investigación se plantea que hay una relación entre una causa y una consecuencia de un fenómeno específico.

1.5.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizarán para coadyuvar esta investigación es el sintético; el cual toma todos los componentes dispersos de un objeto de estudio, para estudiarlos en su totalidad; y el método inductivo que es aquel que parte de observaciones específicas como resultado conclusiones generales.

1.5.2 Técnicas

La técnica de la presente investigación se basa en entrevistas; se acudirán a profesionales que tienen información de la Iniciativa de Ley 5893. También el análisis documental de investigaciones previas o para sustentar la investigación.

CAPITULO II

ANTECEDENTES

Pensar sobre como un campo de acción política, fue el gran desafío de la propuesta paritarista sobre la paridad, como un nuevo paradigma de la lucha política de las mujeres, que tiene como objetivo contribuir al debate público sobre esta novedad de nuestro campo político, familiarizar a las y los lectores con sus orígenes, el debate conceptual, razones y justificación.

Los debates contemporáneos acerca de la equidad y paridad, centran su atención en la capacidad o incapacidad del sistema político para gestionar y representar los intereses y necesidades de la población considerando su diversidad, así como de neutralizar las expresiones históricas estructurales de desigualdad y discriminación hacia amplios sectores o poblaciones.

Si bien teóricos como Marshall o Sartori incluyeron hace tiempo a la igualdad como un componente fundamental de la definición de ciudadanía, siendo su idea y existencia parte esencial de la democracia, lo cierto es que su implementación ha demostrado ser difícil de alcanzar.

Fue así que en Francia, 1880, la feminista Hubertine Auclerc se negó a seguir pagando impuestos si no se le otorga el derecho a votar: “No voto, no pago” decía. (Perrot, 2006) (Denis, 1992)

Sus contemporáneas, no acompañaron su lucha, sin embargo ella persistía: “Yo dejo a los hombres que se arroguen el poder de gobernar, el privilegio de pagar los impuestos que votan y se reparten a su gusto...”. Unos años después, en 1884, pidió de nuevo la extensión del sufragio a las mujeres e inauguró un nuevo tipo de reclamo: que las Asambleas estuviesen compuestas por tantos hombres como mujeres. Esta exigencia es revolucionaria, porque ya no se trataba de compartir, o de poner fin al monopolio del poder masculino: se

trataba de repartir el poder político entre hombres y mujeres, del reconocimiento de las mujeres como la mitad del pueblo soberano. Hombres y mujeres podrán constituir de manera conjunta y equilibrada, el cuerpo de electores y electos.

Fue así que la exigencia de una presencia equilibrada y paritaria de hombres y mujeres entre los electos y representantes políticos sigue teniendo vigencia hoy al comprobar la poca efectividad de la normativa que se ha ido ejecutando al respecto. Las mujeres siguen siendo una escandalosa minoría. Hasta el momento de la aparición de estas primeras luchas por la paridad, el derecho a votar y ser elegidas, no había implicado la necesidad de una proporción ni definida y mucho menos equitativa entre hombres y mujeres entre los elegidos.

La igualdad de derechos y la propia definición de lo que conocemos aun hoy como democracia, no incluían de ningún modo el hecho de hacer efectivo el carácter mixto de los puestos de elección, o la idea de reparto igualitario o equitativo del poder. “La paridad no es el 50%-50%, dice Eliane Vogel Polsky (una de las paritaristas francesas más implicadas). Exigimos la paridad en nombre de la igualdad de estatus y no en nombre de la representación de una minoría” (Denis, 1992)

2. AMERICA LATINA APUNTANDO AL FORTALECIMIENTO

Si bien las mujeres han incrementado su participación en los gobiernos locales, en América Latina su representación como alcaldesas no sobrepasa el 9% (CEPAL , 2023).

La desigualdad y la discriminación se evidencian claramente en el todavía insuficiente ejercicio del derecho a la participación y representación política, a la ciudadanía plena, por parte de las mujeres. En la perspectiva de los derechos humanos y de las obligaciones de los Estados para con ellos, cabe reafirmar la obligatoriedad de garantizar el pleno goce y ejercicio de las atribuciones inherentes al derecho de participación y representación de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Al respecto, Sobrado reitera:

Según el politólogo Guillermo O'Donnell, “la democracia se fundamenta en una convicción ética: las personas, más allá de sus diferencias, son igualmente dignas de consideración y respeto; tienen, en consecuencia, el mismo derecho a intervenir en la decisión de los asuntos comunes. De modo que la más elemental noción de igualdad política exige valorar a los demás, hombres y mujeres, como merecedores de ser tomados en cuenta en la definición del rumbo de un país”
(Sobrado, 1999-2009)

En los años 1990, América Latina lideró en el mundo la adopción de leyes de cuotas de género. Hoy avanza en la transición hacia la paridad. (Perrot, 2006) Tras la innovadora Ley de Cupo aprobada en 1991 en Argentina, y con el impulso de las recomendaciones emanadas de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Naciones Unidas, para 2001 otros diez países de América Latina habían aprobado leyes de cuotas-. (Archenti, 2008)

Es así que ha pasado más de una década de aplicación de leyes de cuotas y de resultados dispares en cuanto a alcanzar la igualdad en la representación política entre hombres y mujeres, se estableció una nueva meta: la paridad. El concepto de democracia paritaria fue introducido en la normativa regional en 2007, con la aprobación del Consenso de Quito en la Décima Conferencia Regional de la Mujer de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) Y en 2015 se aprobó en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) la Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria.

2.1 CUOTAS QUE TRANSFORMAN:

La cuota de género es una medida temporaria, que busca corregir las desventajas y discriminaciones que histórica y actualmente sufren las mujeres en un sistema político diseñado por y para hombres. Esto significa que la cuota busca efectivizar la equidad política entre mujeres y hombres, generando igualdad de condiciones en el punto de partida de la competencia electoral, más allá de la igualdad de oportunidades prometida por la universalización de los derechos políticos a elegir y ser elegido/a.

En este sentido, es fundamental que la cuota se aplique a lo largo de las nóminas de candidaturas (tanto titulares como suplentes), en vez de aplicarse globalmente a la lista, ya que esto último permitiría ubicar a todas las candidatas en los últimos lugares, que generalmente no son exitosos. Ante este panorama de persistente resistencia y avances estancados, en varios países de América Latina se empezó a reivindicar ir más allá de la cuota y fijar como horizonte la democracia paritaria, que se había definido políticamente por primera vez en la 1.^a Cumbre Europea «Mujeres en el Poder» (ATENAS, 1992).

2.3 UNA DIVISION IGUALITARIA:

En cuanto a su aplicación, a diferencia de la cuota, la paridad no se basa en un porcentaje fijado arbitrariamente, sino que surge automáticamente del hecho de que las mujeres constituyen la mitad de la ciudadanía. Partiendo de este hecho indiscutible, la única distribución legítima de cargos entre mujeres y hombres es 50/50.

Pero en su aplicación en la etapa de conformación de la oferta electoral, donde no todos los lugares en la lista tienen la misma oportunidad de resultar electos, la paridad también requiere de un mandato de posición. Así, la paridad vertical implica la distribución equitativa 50/50 de candidaturas masculinas y femeninas de forma alternada y secuencial a lo largo de las listas electorales.

Pero podemos notar y como se evidenció en el caso de Costa Rica, donde la primera aplicación de la paridad en las elecciones nacionales de 2014 arrojó una tasa de mujeres electas menor a la resultante de la última elección con cuota de 40%, la aplicación efectiva de las normas paritarias también está condicionada por el sistema electoral y el sistema de partidos. Ante la persistencia de la brecha entre las tasas de representación masculina y femenina en algunos de los países latinoamericanos que primero adoptaron la paridad, se planteó la necesidad de incorporar otras dimensiones en su aplicación, que van más allá del criterio de la paridad vertical. (Llanos, 2016)

En este sentido se definió la paridad horizontal como requisito aplicable a las candidaturas presentadas en distritos uninominales, o a las candidaturas que encabezan listas en distritos plurinominales (también llamada paridad transversal). Estas reformas, que se han adoptado en Costa Rica, Bolivia, México y Ecuador, obligan a cada partido político a cumplir globalmente con la paridad de género en sus candidaturas. Es de suponer que este tipo de exigencia tendería a hacer que los partidos políticos cultiven candidatos y candidatas igualmente viables en todos los distritos, lo que fortalecería su propia competitividad.

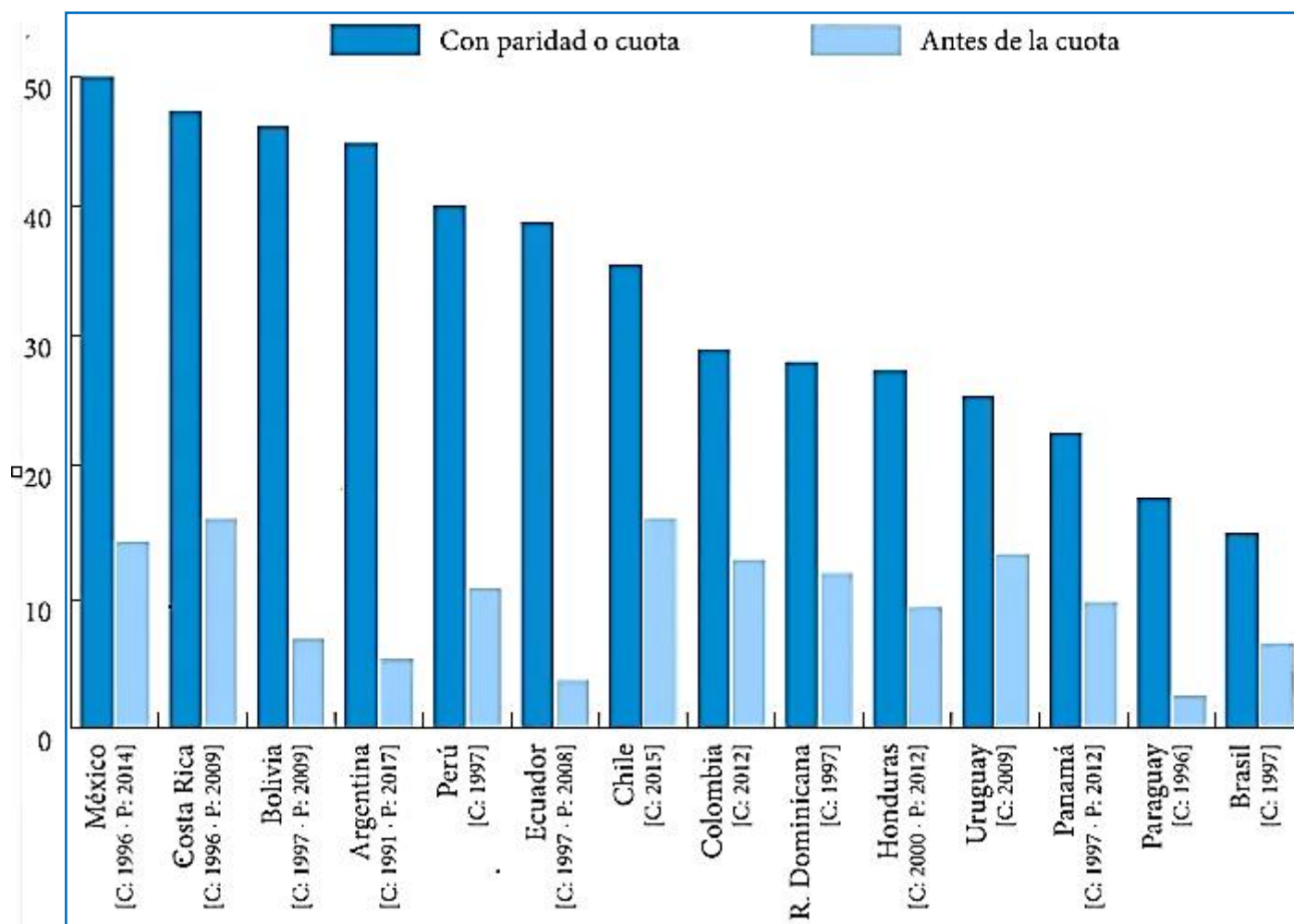
2.4 UNA TRANSFORMACION QUE IMPACTA:

Para comprender y medir el impacto que tuvieron las modificaciones en intercalar un porcentaje en una distribución equitativa, podemos ver los datos de la presencia de mujeres en los Parlamentos de 14 países latinoamericanos que aprobaron leyes de cuotas entre 1991 y 2015, siete de los cuales hoy día tienen leyes de paridad aprobadas y aplicadas.

Si analizamos la tasa de representación parlamentaria femenina hoy con la resultante de la última elección anterior a la adopción de la ley de cuotas, es evidente que estas medidas han generado un aumento significativo de la presencia femenina. También queda notorio que la paridad en general tiene un impacto mayor que la cuota. Las excepciones más visibles son Honduras y Panamá, que ni siquiera llegan a un 30% de parlamentarias, a pesar de tener leyes de paridad aprobadas. En estos casos, la explicación se encuentra en el

hecho de que la paridad es aplicable únicamente en las elecciones primarias <Panamá> o los partidos tienen válvulas de escape que permiten el incumplimiento en la práctica. (Freidenberg, 2021)

PORCENTAJE DE MUJERES EN LA CÁMARA BAJA O ÚNICA DEL PARLAMENTO



Grafica 1 Fuente: Clasificación Mundial de Mujeres en el Parlamento de la Unión Interparlamentaria (UIP).2022

Nota: Entre corchetes se indica la fecha de aprobación de las primeras leyes de cuotas [C] y de paridad [P].

Podemos observar que donde se tuvo mayor efectividad de la paridad como mecanismo para erradicar la brecha entre la representación política de mujeres y hombres no se logra llegar a la paridad numérica en todos los Parlamentos donde existen leyes paritarias lo que es necesario que este aplica y el grado de compromiso real de todos los actores implicados en su implementación.

Se debe señalar que países que han logrado la igualdad sustantiva de género en la esfera pública, son lo que ha logrado tener importante incidencia de diferentes actores: las propias mujeres políticas, organizadas en coordinaciones intra e interpartidarias; los órganos de contralor electoral comprometidos con la promoción de la igualdad de género; partidos políticos y dirigentes aliados que muestran un compromiso real con la paridad de género en los espacios de decisión política; y la vigilancia y denuncia de los casos de incumplimiento desde el movimiento social feminista.

2.5 GUATEMALA 1945: NO SOLO ES UN VOTO , ES UN DERECHO

Ejercer el derecho al voto en Guatemala, no siempre fue con la libertad que ahora se ejerce, a mediados del año 1944, cuando se dio la renuncia de Jorge Ubico, se fundaron varios partidos políticos y, a lo interno de algunos de estos, se empezó a proponer el reconocimiento del voto femenino. En septiembre de ese mismo año, un grupo de mujeres conformado mayoritariamente por maestras, escritoras y periodistas organizó la Unión Femenina Guatemalteca en pro de las mujeres de Guatemala, presidida por Graciela Quan, ella propuso el reconocimiento del voto en las mujeres.

El primero de marzo de 1945 es cuando la constitución concede a la ciudadanía alfabetizada la plenitud de derechos y deberes. Para los hombres la votación podía ser de manera pública y privada. Durante mucho tiempo la votación para las mujeres era opcional, dentro de estas llamadas “opciones”, se limitaba por los permisos que el esposo le podía brindar o si ellas podían leer y escribir.

El voto se volvió completamente libre para todas las personas, en 1965, se reconoció el voto a toda persona mayor de edad, sin distinciones de género, condición económica o situación escolar.

2.6 UNA MUJER QUE TRANSFORMA LA HISTORIA:

El transformar la historia y darle un derecho a la mujer en decisiones de igualdad fue Graciela Quan Valenzuela, activista social guatemalteca, feminista, sufragista y una de las primeras abogadas en graduarse en la Universidad de San Carlos de Guatemala - USAC. En su tesis nombrada, <<“Ciudadanía opcional para la mujer guatemalteca”, recomendó un proyecto de ley que otorgaría a las mujeres el derecho al voto”>.

Actualmente, en Guatemala, votar es un derecho también para las mujeres, esto permite que las mujeres tomen parte de las decisiones políticas y con ello participen en las decisiones del presente y en el futuro del país.

Esto aporta a la igualdad de género, pero es importante que también exista equidad y participación de las mujeres de los diferentes sectores del país, como mujeres maya hablantes, mujeres afrodescendientes, mujeres con discapacidad, mujeres adultas mayores, entre otras mujeres con características específicas.

<La Constitución política de la República de Centroamérica de 1921 permitía votar a las mujeres con ciertas restricciones según el artículo 29, que establece: “Podrán ejercer el derecho de sufragio las mujeres casadas o viudas, mayores de veintiún años, que sepan leer y escribir; las solteras mayores de veinticinco años que acrediten haber recibido la instrucción primaria y las que posean capital o renta en la cuantía que la Ley Electoral indique.”>

2.7 EN BUSCA DE UN CAMBIO:

El decreto 26-16 estableció la creación de la Comisión de Actualización y Modernización Electoral, y al concluir el proceso electoral del 2019, se estableció esta comisión con el objeto de evaluar el proceso electoral finalizado y presentar propuestas de reformas que fueron precedentes a la LEPP organizaciones sociales, académicas y organizaciones de mujeres políticas presentando la propuesta de la PARIDAD.

Así mismo en la magistratura 2014-2020 se presentan nuevamente iniciativas para presentar reformas a la LEPP que incluya la paridad y alternancia la cual era presidida por la Ex Magistrada Eugenia Villagran. Dicha reformas continúan en la búsqueda de poder contar con participación igualitaria en equidad y paridad, siendo parte de una transformación de los partidos políticos para lograr que los cargos a puestos populares sean igualitarios en cuanto misma cantidad de mujeres como hombres.

Se tuvo el acercamiento de Organizaciones de mujeres en 2019 en donde presentaron peticiones al TSE en las cuales buscaban fortalecer una democracia participativa e incluyente en Guatemala en donde el TSE demostró voluntad política y emitió un comunicado importante en la que establece recomendaciones a las organizaciones políticas sobre el principio de igualdad sustantiva, orden de postulación alternancia, hostigamiento y violencia contra la mujer en contexto electoral entre otras. Para posteriormente ser presentada la Iniciativa de Ley 5886 presentada por el Tribunal Supremos Electoral que dispone reformas al Decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente y la Iniciativa 5833 que también busca reformas a la LEPP pero en ambas iniciativas no se contempla el Principio de equidad y paridad.

2.8 Hallazgos:

1. Promover que el proyecto de reforma a la LEPP también incluya la paridad de género en los cargos municipales, las gobernaciones departamentales y otras instancias, para garantizar mayor presencia de mujeres en los ámbitos locales.
2. Que el Gobierno Central como Congreso de la República incremente en su ley orgánica o documento a fin que permita adoptar la igualdad de género y paridad en la estructura de su organización y en su funcionamiento (Ministros - Junta Directiva del Congreso).
3. Que los partidos políticos en la participación del cargo presidente/a sea de una forma alternativa denotándose su apoyo a la igualdad de derechos en ambos géneros.
4. Promover la formación y capacitación de lideresas en su idioma local, en temas tanto de participación política como de liderazgo.

CAPITULO III

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL

PROMOVIENDO LA IGUALDAD

3. INICIATIVA DE LEY No. 5893 (Reforma al decreto número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos)

En un contexto de crisis de representación, la idea de una democracia sin mujeres es cada día más contestada. Las encuestas dejan saber, por otra parte, que la opinión pública espera que la clase política se renueve “feminizándose”. Cada día somos testigos de esta tendencia: como si existiera una esencia de lo femenino que por sí sola va a lograr cambiar las cosas. Lamentablemente, no es así.

Las mujeres y el poder han tenido siempre una relación compleja: la democracia griega las excluía por no considerarlas sujetos dignos de ciudadanía; los teóricos de la ilustración (con excepciones contadas) no las reconocieron y la Revolución Francesa, que las vio luchar contra el Antiguo régimen, una vez en el poder, les negó su oportunidad. La lucha incansable por los derechos civiles de las sufragistas y los posteriores obstáculos, la lucha por la igualdad de trato y por la igualdad de acceso y oportunidades, que aún hoy seguimos encontrando en lo que respecta a la aplicación de la ley son una muestra de esta difícil relación. La discriminación basada en el género sigue siendo una realidad en todos los aspectos de la vida social, política y económica de las mujeres. (Política, 2020)

El cambio social que estamos esperando no dependerá únicamente de la aplicación de las políticas de la paridad en el campo de la representación política, sino que necesita impregnar las políticas públicas dirigidas a lograr una educación igualitaria y a la promoción de la corresponsabilidad de las tareas domésticas y de cuidado entre hombres y mujeres. Uno de los aspectos más importantes sobre los procesos de paridad es como el de

Francia, que ha sido justamente el debate público que se genera alrededor de su conquista y aplicación en donde se logra que exista una equidad de género.

Este no ha sido el caso de Guatemala, porque no suele ser una práctica común de nuestra vida democrática, aun dejando fuera la participación de la mujer o simplemente teniendo un papel pequeño dentro de la misma lo que de ninguna manera, quita mérito y valor a las reformas en su estructuración.

La falta de mujeres en el ámbito del poder público, las decisiones políticas y económicas, y en los cargos de elección popular es una realidad que aceptamos como “natural” y que nos impide ver con claridad el problema, porque justamente lo hemos naturalizado. La sobre-representación de los hombres en el mundo público y su infra-representación en el ámbito privado son parte esencial del problema.

No podemos hablar de la transformación de lo público si no tenemos en cuenta también de los cambios que hay que emprender en lo privado. Hablar de paridad es mucho más que hablar de números o de equilibrio perfecto. Es necesario promover un debate que cruce de manera transversal todas las facetas de la sociedad, dirigido a cuestionar justamente esa división sexual del trabajo que nos limita y frena la imaginación política a la hora de emprender las verdaderas transformaciones que nuestra sociedad necesita para poder llamarse justa, democrática y más aún, representativa. (Silvia, 2001)

La iniciativa de Ley 5893 busca la reforma al Artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) es un paso fundamental hacia la construcción de una democracia más igualitaria e inclusiva en Guatemala. La implementación de la equidad y paridad en la alternancia en las listas electorales esto no solo avanzaría en la igualdad de género en la esfera política, sino que también fortalecería la representación de todos los sectores de la sociedad, incluyendo los pueblos indígenas. Al garantizar una toma de decisiones representativa, se sientan las bases para una democracia más robusta, en la que todos y todas puedan contribuir de manera significativa al desarrollo del país. (LEPP, 2021)

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha instado repetidamente a Guatemala a tomar medidas para eliminar la discriminación en la vida política y asegurar una representación igualitaria de las mujeres. También ha destacado que la violencia de género y los estereotipos son obstáculos significativos para la participación política de las mujeres. En su informe de 2020, el CEDAW expresó preocupación por la baja representación de mujeres y mujeres indígenas en las elecciones, y recomendó adoptar la paridad en la estructura de los partidos políticos y en las listas de candidatos, además de implementar sanciones y medidas de protección contra la violencia política hacia las mujeres.

La Comisión de Actualización y Modernización Electoral (CAME), convocada por el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, ha promovido el diálogo entre diversos actores para proponer reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Este proceso ha permitido que organizaciones sociales, políticas y académicas aborden los retos y mejoras identificadas tras las próximas elecciones generales de 2023. Varias de estas organizaciones presentaron entonces propuestas que incluyen principios de paridad, alternancia e inclusión de pueblos indígenas, con el objetivo de garantizar una participación efectiva y en igualdad de condiciones.



Gráfica 2. Fuente: Diputado Andrea Villagrán 2021 (Instagram @andreavillagran502)

Con respecto a lo anterior, se vincula las prioridades nacionales y los compromisos de Estado como los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 buscan el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; con objetivos y metas integradas e indivisibles que equilibran las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

3.1 Plan Nacional de Desarrollo: K'atún Nuestra Guatemala 2032

De esta cuenta la Iniciativa 5893 tiene entre su objetivo establecer las directrices estratégicas para las instituciones, públicas, privadas y de la cooperación internacional para orientar sus acciones, de manera que se pueda organizar, coordinar y articular la acción pública partidista en función de los intereses y prioridades del desarrollo nacional e institucional y a la sociedad organizada para su participación activa en el control y seguimiento de las acciones de desarrollo nacional. (Rural, 2014)

La iniciativa está orientada por seis principios, de los que se mencionan dos específicamente:

- ✓ La equidad para la reducción de las desigualdades de género, económicas, étnicas y territoriales
- ✓ El reconocimiento del derecho al desarrollo de toda la población del presente y del futuro, en el sentido que toda la población es sujeta de derechos y las instituciones del Estado son garantes de los mismos.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS- y 169 metas tratan de hacer realidad el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; con objetivos y metas integradas e indivisibles que equilibran las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. Guatemala cuenta con una estrategia de implementación de los ODS a la cual se le da seguimiento en el marco de las prioridades nacionales, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032.

En ese sentido el mecanismo del Estado de Guatemala que genera medidas afirmativas para el desarrollo integral de las mujeres. Por lo tanto, a través de la implementación de Iniciativa 5893 y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, se dará respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este proceso se realizará a partir del impulso de las metas establecidas en el ODS 5 “Igualdad de género” en representación en los procesos de adopción de decisiones políticas. (UNIDAS, 2015)

3.2 BARRERAS POLÍTICAS:

La implementación de las cuotas de género en diversas regiones del mundo y no dejando atrás a Guatemala ha encontrado obstáculos para su eficacia –tanto de tipo institucional como vinculados a la conducta de algunos actores políticos y sociales–, lo que ha imposibilitado generar condiciones de igualdad real en la participación política entre varones y mujeres.

Según datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Cepal el promedio regional de participación política femenina en la cámara baja o única en el año 2011 fue del 21, 06 %. Si bien las cuotas han promovido en forma efectiva el acceso de mujeres a las listas legislativas de candidatos, con lo que se ha incrementado en consecuencia sus posibilidades de resultar electas, no han sido capaces de generar

condiciones equitativas en la competencia electoral entre varones y mujeres, ni de modificar aspectos histórico-culturales.

Dentro de este marco, el debate sobre los obstáculos vinculados a la participación política de las mujeres en este milenio comenzó a enmarcarse sobre la base de la aplicación del principio de la paridad entre varones y mujeres en el acceso a los cargos de representación política y otros ámbitos de gobierno. Este mecanismo tiene por objeto alcanzar la igualdad entre varones y mujeres en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y política y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales. (IDEA, 2013)

No obstante, la paridad política se enfrenta a obstáculos semejantes a los evidenciados por las cuotas de género vinculados a características del escenario sociocultural y el contexto institucional donde opera. Los sistemas electorales pueden convertirse en un obstáculo para implementar medidas tendientes a promover la participación política de las mujeres. Por otro lado, el escenario sociocultural también tiende a condicionar los resultados de la implementación de este mecanismo al tratarse de sociedades patriarcales.

En sociedades como la guatemalteca la competencia electoral en términos de género suele estar acompañada por el fenómeno del acoso y violencia política de género, entendida como una expresión de violencia de género en el espacio político que obstruye los derechos políticos y los derechos humanos de las mujeres. Este escenario es aún más complejo cuando se trata de sociedades atravesadas por la variable étnica, ya que se presenta el desafío de incluir a un grupo social doblemente discriminado y violentado –por razones de género y por su identidad indígena originaria–. (Albaine, 2009)

Desde la teoría política feminista y adecuado a la realidad de Guatemala se puede decir que la concepción de lo político fue construida por medio de una asociación de los hombres con la razón y la cultura y, por tanto, con la esfera de lo público; las mujeres fueron asociadas, en cambio, con la emoción y la naturaleza, por lo que quedaron circunscritas al ámbito de

lo privado y a la vida doméstica y que los hombres y las mujeres se incorporaron a la ciudadanía en forma diversa, ellos lo hicieron básicamente en calidad de soldados y trabajadores, mientras que las mujeres lo hicieron fundamentalmente como madres y amas de casa.

3.3 PARADIGMA CULTURAL:

Dada la heterogeneidad de los grupos de mujeres que se organizan para luchar por distintos intereses, a veces resulta ambiguo reconocer a sus integrantes. Esta situación es particularmente compleja en América Latina, donde un buen número de las movilizaciones de mujeres se da a partir de su calidad de madres responsables del cuidado del núcleo familiar al no contar con educación y escasos recursos económicos. Situándose en la paradoja de la politización y el reto al Estado sobre su legitimación del papel de madre y profesional dentro de un sistema social que cuenta con algunas contradicción con las propuestas sobre algunos sectores o movimientos como feministas que critican esos roles al manifestar que esas acciones mantienen oprimidas a las mujeres. (Y., 2003)

El movimiento de mujeres en Guatemala se considera, desde esta perspectiva, como un conjunto de grupos, organizaciones, espacios mixtos, instituciones y mujeres en lo individual que se reconocen, identifican y accionan para erradicar los efectos (evidentes en su precariedad vital, carencia de poder y su no inclusión en el imaginario social) de la discriminación, subordinación, opresión y racismo que como mujeres viven respecto de los hombres en la sociedad, y que presentan diferencias de acuerdo con la etnia, pueblo, clase económica y otras condiciones vitales.

El accionar de los movimientos de mujeres es básicamente pacifista y se expresa en diversos espacios y por diferentes vías, entre otras:

- a) En el ámbito formal/estatal con el cabildeo para el cambio de las leyes lesivas a las mujeres o la propuesta de nuevas normativas que colocan en la

agenda pública problemáticas que antes se consideraban del ámbito privado como la violencia contra este grupo; la apertura de espacios institucionales que impulsen políticas a su favor; su incorporación en espacios públicos (parlamentos, gobernaciones, alcaldías)

- b) En el ámbito económico, con su incursión en espacios laborales inéditos, la demanda de reconocimiento del y de redistribución de los recursos-.
- c) En el ámbito ideológico, simbólico-cultural, que incluye la crítica al conocimiento androcéntrico y al orden patriarcal, racista y colonial desde sus raíces, la resignificación epistemológica, la apertura de espacios académicos que legitimen el conocimiento sobre su situación, la presencia en las calles, la comunicación feminista, la subversión de códigos estéticos, artísticos y literarios así como un sinfín de pequeñas y grandes transgresiones cotidianas en las relaciones sociales.

En la actualidad, se manifiestan sectores de movimiento de mujeres mestizas urbanas y el de mujeres indígenas rurales; entre quienes apuestan por la incidencia frente al Estado y sus instituciones y quienes prefieren enfocarse en los cambios culturales desde los márgenes; entre quienes centran sus esfuerzos en la transformación de mentes y espiritualidad, y quienes priorizan la argumentación racional; teniendo incluyen debates que incluyen la sexualidad, el lesbianismo y la diversidad sexual y dejando manifestado que cada sector de estos movimientos convergen en temas de institucionalidad y normativas que velen por su implementación en la sociedad bajo sus necesidades planteadas.

Estos matices extremos son causales que dificultan el reconocimiento mutuo a sus intereses lo cual en muchas ocasiones las alianzas políticas no se logra tener un conceso claro de sus demandas dejando así algunas propuestas que se plantean como propuestas excluyentes unas de otras, aunque no significa que no haya experiencias conjuntas de

movilización que enfrenten problemáticas como la violencia o los derechos sexuales y humanos que logran converger a las mujeres más allá de sus diferencias. (D., 2002)

Lo que lleva que el paradigma cultural se podría describir como lo expresa Violeta Alfaro, en el Prólogo a Nuestras utopías:

<“Desde hace algunas décadas es evidente que el feminismo no es uno, sino que en su composición puede ser comparado con una gota de mercurio que estalla y se pluraliza, pero que guarda dentro de sí una composición que le permite multiplicarse, separarse y volver a unirse por medio de alianzas...”> (Violeta, 1998)

3.4 DEMOCRACIA PARITARIA:

<“La democracia paritaria está muy lejos de ser cumplida”> Lo expresa CAF -banco de desarrollo de América Latina- y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el encuentro que se realizó en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2021. En dicha convención CEPAL indicó que el nivel de participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en el ámbito público se sitúa en torno al 30% en América Latina y el Caribe, pero, si ponemos el foco en las alcaldías, solo el 15% de ellas son ocupadas por mujeres en la región. (CEPAL, 2021)

Desde la aprobación de la primera ley de cuotas en el mundo, en Argentina, en 1991, varios países de la región han aprobado legislación en este ámbito o la han fortalecido: hasta 2021, nueve países contaban con leyes de cuotas para las elecciones de cargos de representación y nueve países habían promulgado reformas constitucionales, reformas electorales o leyes destinadas a promover la equidad y paridad.

Sin embargo, la persistencia de los nudos estructurales patriarcales en los sistemas políticos de los países continúa limitando los avances hacia la democracia paritaria, sostiene la CEPAL.

En el último período presidencial, la cifra de ministras alcanzó un promedio de 28,7% en América Latina y el Caribe. Hasta agosto de 2021, 36 países y territorios de la región contaban con un 25% o más de mujeres ministras en los gabinetes ministeriales. Solo en Costa Rica (50%) y Chile (58%) la paridad era un hecho en los Gobiernos. En el Caribe, salvo en los casos de Anguila, Barbados, Guyana y Trinidad y Tabago, todos los Gobiernos contaban con al menos una ministra en el gabinete. (CEPAL, 2021)

En tanto, la participación femenina en los parlamentos nacionales alcanzó un promedio del 34,9% en 2022. Se estima que tomará más de 40 años alcanzar la paridad en los parlamentos nacionales.

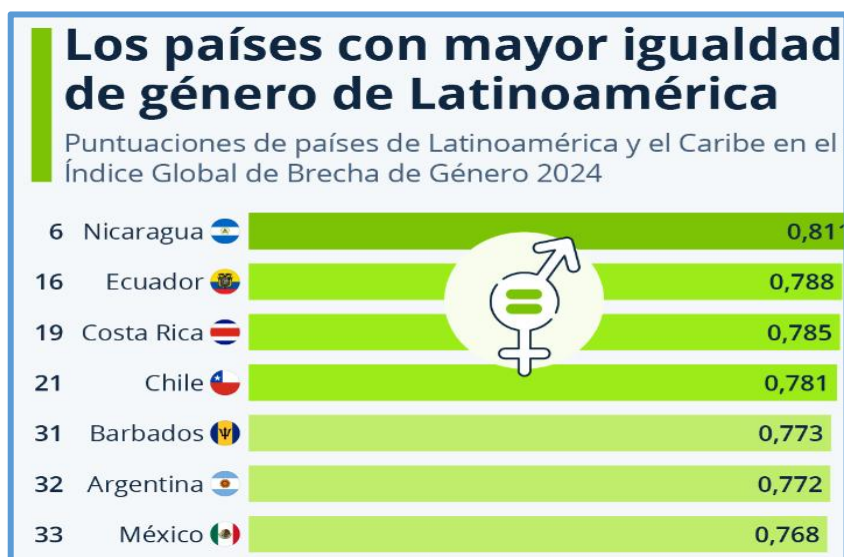
Por otra parte, la elección de mujeres en las concejalías se ha incrementado de un modo mucho más importante: el promedio de mujeres concejalas (o regidoras) electas era del 32,7% a diciembre de 2021.

Actualmente, las encuestas de opinión pública muestran que en América Latina las tasas de confianza en los partidos políticos y Parlamentos están en niveles muy bajos y el valor de la propia democracia como sistema de convivencia y gobernanza está fuertemente cuestionada en algunos países de la región. En este escenario, la adopción de leyes de equidad y paridad representa un aporte fundamental en la construcción de una nueva forma de política más inclusiva y diversa, que tiene el potencial de resignificar y fortalecer las instituciones y prácticas de la democracia representativa.

Nicaragua se sitúa a la cabeza de los países latinoamericanos en términos de igualdad de género, según el último informe. Este país ocupa el puesto 6 en el índice global. Ecuador y

Costa Rica ocupan el segundo y tercer lugar de los países latinoamericanos presentes en el estudio.

Cuadro referencial del índice global de representación:



Grafica 3 Fuente: Foro Económico Mundial 2024

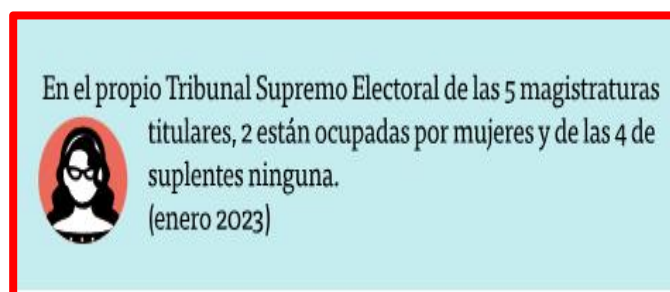
El Informe sobre Paridad de Género elaborado por el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) revela que Guatemala ascendió 24 escalones en el *ranking* mundial de países que buscan reducir la brecha de género. Esto ha significado un gran impulso para hacer un reconocimiento al trabajo y a la visión que tiene el país, en cuanto a ir abordando el problema de paridad de género e ir empoderando a las mujeres en este sentido.

Teniendo como resultado que Guatemala fue uno de los cinco países a nivel mundial que creció más en el ranking de países que atienden las necesidades de paridad de género, pasando del puesto 117 al 93. Permitiendo así acelerar el paso para cerrar la brecha, en cuatro pilares relacionados con el acceso a la salud, supervivencia y expectativas de vida entre hombres y mujeres.

Esto refleja que Guatemala sitúe como una prioridad realmente a esa paridad de género y que se realice a través de nombramientos importantes de mujeres en el gabinete de gobierno, así como viceministras. Y contar con el crecimiento de mujeres en el Congreso de Guatemala.



Gráfica 4. Fuente: (Ciudadana, 2024)



Gráfica 4 Fuente: Gobierno de Guatemala 2024

3.5 ORGANISMOS DE APOYO:

Desde el 2011, el Área de Género del Centro Regional del PNUD, ONU MUJERES e IDEA Internacional han creado una alianza con el fin de impulsar una herramienta orientada a dinamizar y acelerar los progresos en el acceso y ejercicio igualitario de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria y, en 2014 pusieron en

marcha de manera conjunta el proyecto “ATENEA: mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe”, con el propósito de contar con información sistemática, periódica, comparable y con perspectiva de género sobre la presencia de las mujeres en los distintos espacios de participación política de las mujeres.

Asistimos, por otro lado, a un extraordinario auge de compromisos internacionales con los derechos humanos de las mujeres, como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Declaración de Beijing; y otros compromisos y consenso como el de las Conferencias Regionales de la Mujer de América Latina y el Caribe (Quito 2007, Brasilia 2010, Montevideo 2013, República Dominicana 2021), cuyas recomendaciones comprometen a los gobiernos a legislar, sobre la base de un sólido compromiso político para adecuar sus marcos normativos, que permitan una más amplia incorporación de las mujeres en las esferas de lo político y público.

En la Declaración de los Objetivos del Milenio en la cual se dedicó un objetivo especial referido a la cuestión de género para promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, Guatemala avanzó en la consecución de las metas, pero el ritmo de ese avance fue insuficiente y, en muchos ámbitos, insatisfactorio para el desarrollo que plantearon los ODM, especialmente para las mujeres. La nueva agenda de desarrollo sostenible, y entre ellos, el de “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” para el año 2030, supone un desafío para el Estado de Guatemala, especialmente para velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública..

CAPITULO IV

PROSPECTIVA ANALÍTICA

Se colocan 3 escenarios que permiten explorar los posibles panoramas en función a la información recabada y procesada.

4. NADA CAMBIA, TODO SIGUE IGUAL:

La equidad y paridad política se presenta como una medida superadora de las cuotas, no solo porque implica una cosmovisión más amplia de la igualdad entre ambos sexos en la dinámica democrática, sino también porque logra superar ciertos obstáculos vinculados con la implementación de este mecanismo, tales como el valor arbitrario de la cuota mínima establecida y la ausencia de un mandato de posición.

No obstante, el contexto institucional y el escenario sociocultural donde opera, se enfrenta a obstáculos semejantes a los evidenciados por las cuotas de género. Los sistemas electorales pueden convertirse en un obstáculo institucional para implementar medidas tendientes a promover la participación política de las mujeres. Al igual que con las cuotas, la magnitud del distrito y el tipo de lista son las dos variables de mayor incidencia que tienden a optimizar o perjudicar el impacto de la paridad política de género.

Por lo tanto, la posibilidad de participación de las mujeres en la esfera política y su derecho a ser electas debe ser garantizada no solamente a través de discursos o principios, sino también a través de mecanismos políticos concretos. El sistema de cuotas o la paridad son mecanismos de acción afirmativa utilizados para garantizar la efectiva integración de las mujeres en los organismos de decisión, lo que representan un medio para reorientar y compensar la sobre presentación de las mujeres, estadísticamente demostrable, en el ámbito político.

En la práctica, constituyen un medio de aumentar rápidamente el número de mujeres en los puestos de representación en cargos como importancia donde sin estos mecanismos,

estarían ausentes o tan poco numerosas dejando en una condición desfavorable para ejercer una influencia política.

La propuesta de reforma al Artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) es un paso fundamental hacia la construcción de una democracia más igualitaria e inclusiva en Guatemala. La implementación de la paridad y la alternancia en las listas electorales no solo avanzaría la igualdad de género en la esfera política, sino que también fortalecería la representación de todos los sectores de la sociedad, incluyendo los pueblos indígenas. Al garantizar una toma de decisiones representativa, se sientan las bases para una democracia más robusta, en la que todos y todas puedan contribuir de manera significativa al desarrollo del país.

En Guatemala, a pesar de que las mujeres representan la mayoría de la población y del padrón electoral (51.5% y 54% respectivamente), su representación política aún se encuentra muy lejos de la igualdad. Tras las elecciones de 2023, solo 32 mujeres fueron electas para el Congreso de un total de 160 escaños (20%) y, únicamente, 12 mujeres fueron electas alcaldesas de 340 municipios (3.52%). Esta baja representación coloca a Guatemala en el puesto 115 de 193 en la Clasificación Mundial Mujeres en los Parlamentos de la Unión Interparlamentaria (UIP).

Es por eso que Guatemala a pesar de no demostrar completamente el apoyo a la alternancia de los puestos, los organismos encargados de fortalecer la participación política de la mujer ha prosperado en el cumplimiento de los marcos normativos internacionales para el avance de las mujeres. Sin embargo, los avances en términos de igualdad política no han sido muchos, a pesar de que desde hace más de 25 años las mujeres organizadas del país han luchado por incorporar reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) con propuestas diversas, entre ellas: cuotas de participación política que han ido del 44 al 30% y llegando a plantear para el último proceso electoral una ambiciosa reforma encaminada a la paridad, con inclusión étnica de los pueblos indígenas.

No obstante, las resistencias han sido más poderosas y han logrado esquivar las demandas por una participación más equitativa en la toma de decisiones y el poder político, posicionando a Guatemala, junto con Brasil, con los índices más bajos de representación femenina a todos los niveles: 13.9% en el Poder Legislativo y apenas un 2.9% de presencia de mujeres en los Gobiernos municipales.

Estos datos ubican a Guatemala, que su aceptación no va ser pronta pero ¿Por qué no tenemos paridad?

Para algunos autores, alcanzar un umbral del 30% de participación en la toma de decisiones supone una posición de mayor fortaleza en las relaciones de poder, lo que en términos de participación política de las mujeres podría contribuir a mejorar la agencia de los intereses femeninos en el diseño de las políticas públicas.

¿Pero cómo lograr tener un cambio significativo en participación?; se podrá lograr solo si o si existan cambios a los Acuerdos sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral en donde se logre estipular el compromiso para que el TSE conforme y presida una Comisión de Reforma Electoral (CRE) propuesta anteriormente pero con pocos resultados, ahora bien se deberá proponer reformas que contribuyeran al fortalecimiento institucional, tanto de la autoridad electoral como de los partidos políticos; que garantizaran procesos electorales eficientes y promovieran la participación ciudadana amplia, con el objetivo final de consolidar la democracia. No obstante, dentro de la agenda mínima de la CRE se deberá incluir la participación de las mujeres de manera paritaria.

El proceso de reformas en Guatemala ha dado lugar a una constante deslegitimación tanto social como mediática sobre la pertinencia de las cuotas y abonado al crédito de la idoneidad de las mujeres. Lucha que se ha visto y se seguirá viendo en un proceso lento de su aprobación debido al poco acuerdo que existe entre el mismo género femenino dejando claro que si no existe un conceso dentro de los grupos feministas que buscan ser beneficiadas únicamente al sector o intereses que representan han dejado una lucha de

poder que ha intentado desmeritar la participación política de las mujeres cada vez que hay un intento por reformar la misma.

El camino para lograr que las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), incluya una medida de acción afirmativa para el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de la República, no será fácil para las mujeres guatemaltecas, que han trabajado incesantemente con propuestas de cuotas, y llegando a plantear la paridad, alternabilidad e inclusión de pueblos indígenas, abonado a lo anterior es lograr dentro de grupos establecer un derecho a su participación dejando afuera los intereses propios que cada sector feminista tenga, siendo así una sola lucha por género.

Es importante destacar que la alternabilidad deberá darse para integrar cualquiera de los órganos e instituciones que se regulan en la LEPP, debiéndose considerar dentro de estas a los partidos políticos, comités cívicos electorales y sus órganos internos, según lo previsto en los *artículos 24 y 24 Ter, literal d), dirigido a fortalecer la equidad de la participación entre hombres y mujeres.*

Si Guatemala busca un cambio en la que hombres y mujeres sean integrados de una forma igualitaria se deberá destacar que, en materia de paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres deberán ser integrados en las listas de candidatos, deberá existir la propuesta que plantee la obligatoriedad de la paridad horizontal: es decir, que los distritos electorales sean encabezados por el mismo número de hombres que de mujeres. Además, incluía la obligatoriedad de integrar los órganos internos de los partidos políticos de manera paritaria. Y se deberá buscar la aprobación, la discusión tanto en el Congreso de la República como en los medios de comunicación, para consolidar un apoyo en las propuestas de paridad y alternabilidad, así como las sanciones, que contengan argumentos patriarcales que no sólo buscaron demeritar la participación política femenina, sino además banalizar la necesidad de una ley que garantice el acceso al poder por parte de las mujeres.

Es importante señalar, como información en el contexto que el cargo más alto del Poder Ejecutivo, la Presidencia de la República, no ha sido ocupado por ninguna mujer. Al contrario de la vicepresidencia fue y ha sido ocupada por dos mujeres (Roxana Baldetti Elías, 2011) (Karin Herrera Aguilar 2023) Durante ese proceso electoral, Guatemala registró un incremento de candidatas en binomios presidenciables marcando un hito de una nueva transformación.

En Guatemala existen 14 secretarías y las hay de tres clases, atendiendo a la forma de su creación. Las hay de origen constitucional, que fueron las creadas por la Constitución Política de la República; de origen legislativo, creadas por leyes ordinarias; y de origen presidencial, creadas por acuerdo gubernativo. Al igual que en otras instancias del Ejecutivo, en las secretarías presidenciales las mujeres tienen una menor representación.

Se deberá seguir fortaleciendo a la única instancia que ha logrado el más alto nivel del Organismo Ejecutivo para el avance de las mujeres contempladas en la SEPREM; esto derivado del producto de la demanda del movimiento de mujeres del país, y de los compromisos derivados de la firma de los Acuerdos de Paz y de la adopción y ratificación de instrumentos internacionales por el Estado de Guatemala, tal es el caso de la CEDAW, la Plataforma de Acción Mundial y la Plataforma de Acción de Beijing, actores que han promulgado su apoyo para el fortalecimiento de la integración de la mujer en temas de política.

La SEPREM, como mecanismo de las mujeres coordina con organizaciones de mujeres de la sociedad civil, especialmente para los ejercicios de concertación de acciones de intervención a nivel territorial para fortalecer capacidades de interlocución en espacios de coordinación como el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y para afianzar la coordinación en espacios locales y municipales. Además, da respuesta a compromisos internacionales y a requerimientos de información específica por parte de organismos relacionados con el avance de la condición y situación de los derechos humanos de las mujeres. Se deberá dar el continuo fortalecimiento de la institucionalidad

continúa sobre el tema central en espacios de diálogo y discusión respecto del avance de los derechos de las mujeres, puesto que las brechas entre hombres y mujeres en términos de desarrollo constituyen grandes desafíos para el país.

Se deberá implementar algunas acciones a los organización de los partidos debido a la ausencia de obligación explícita en los estatutos de los partidos para integrar sus órganos de dirección partidaria con paridad de género es un débil compromiso que tienen, dejando fuera a sus afiliadas como en el proceso de postulación de candidaturas.

Sin embargo, el tener reglamentado un porcentaje de postulación para las mujeres tampoco es garantía de su cumplimiento, tal y como se ha visualizado anteriormente dentro de las organizaciones o representaciones individualistas de mujeres existe un paradigma cultural sobre sus intereses particulares. Es por ello que para futuras reformas a la LEPP se deberá contemplar en este sentido que las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y de los partidos políticos deberán estar vigilantes del cumplimiento estatutario, al momento de la integración de sus órganos internos; y garantizar, así mismo, mayores facultades a las unidades de la mujer o secretarías de los partidos políticos para participar en los procesos de selección de candidaturas, privilegiando a la militancia femenina que reúna los criterios de elegibilidad, méritos, experiencia, trayectoria partidaria y compromiso con la defensa de los derechos humanos de las mujeres, dejando atrás intereses particulares por sector o individualismo.

4.1 ESCENARIO DESEABLE:

Dentro del contexto ya descrito sobre la necesidad que exista una equidad y paridad en el sistema político en donde hombres y mujeres cuenten con la misma cantidad de 50/50 en la participación política de nuestro país. Teniendo así una sociedad más equitativa en temas de derechos políticos por representación, a lo cual nos da una oportunidad a lograr la meta de ser una sociedad en equidad y respeto.

Así mismo se obtuvo la respuesta de nuestro/a entrevistado/a dentro de algunos artículos (periodísticos) como publicaciones que permitió contar con su punto de vista en relación a la necesidad que deba existir una reforma a la LEPP y el beneficio obtener dicho cambio a mediano y largo plazo se debería tomar en cuenta algunos datos importantes que nos plantea algunos integrantes de sectores involucrados como, en el área, política, jurídica y civil entre otras donde obtenemos criterios desde su perspectiva, tomando como apoyo la entrevista realizada, y establecer la necesidad urgente de la reforma a la LEPP y tener ese resultado de un cambio de integración y no discriminación, tomándose como lo estable:

La diputada Andrea Villagrán, quien presento dicha iniciativa con otras parlamentarias en búsqueda de ese cambio, con quien se obtuvo acercamiento; para conocer su punto de vista nos plantea que dicha reforma debe llevarse a cabo ya que sería un cambio trascendental para la sociedad donde se afianza un espacio a la mujer en temas políticos, dejando atrás la discriminación en cualquier índole ya que nos permitirá que los espacios sean equitativos.

Pero para ello es necesario que el sector femenino debe establecer una unión de trabajo mutuo y continuo fortaleciendo a dicho sector y sobre todo contar con el apoyo de los demás parlamentarios que estén dispuestos en tener dicho cambio. Y para eso nos explica sobre la modificación de los artículos claves:

Artículo 22, inciso “e”, indica literalmente: “Propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular”.

Siendo este menos relevante debido que el artículo El artículo 212, que refiere: “De la postulación e inscripción de candidatos. Los partidos políticos legalmente reconocidos podrán postular e inscribir candidatos para todos los cargos de elección popular. Los comités cívicos electorales sólo podrán hacerlo para los cargos de alcalde y Corporaciones

Municipales. Un mismo ciudadano solamente podrá ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular y en una sola circunscripción”.

Este artículo sería el que transformara el cambio para una Guatemala igualitaria. En donde estos artículos al ser modificados quedarían descrito de la siguiente manera según la Iniciativa de Ley 5893:

ARTÍCULO 22: Los partidos políticos, tienen las obligaciones siguientes, e) propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos DEBERÁN impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargo de elección popular.”

En el caso del artículo 212, para no violentar los derechos constitucionales enunciados, deberá conminarse para que se apruebe de la siguiente forma:

ARTICULO 212: “Los partidos políticos legalmente reconocidos deberán: a) postular e inscribir candidatos para los cargos de elección popular. Los comités cívicos electorales solo podrán hacerlo para los cargos de elección popular. Los comités cívicos electorales solo podrán hacerlo para los cargos de alcalde y corporaciones municipales. Un mismo ciudadano solamente podrá ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular y en una sola circunscripción.

“b) incluir la paridad, alternancia e inclusión de pueblos indígenas en la representación: que los integrantes de las asambleas partidarias presenten en sus respectivas asambleas y estén integradas paritariamente por hombres y mujeres e inclusión de pueblos indígenas. El orden de postulación debe alternarse entre mujer y hombre, de manera que a una posición ocupada por una mujer siga la ocupada por un hombre y viceversa. Del mismo modo, el orden de postulación y alternancia debe aplicarse para incluir tanto a mujer, como hombre indígena.

Las listas de postulación a cargos de elección popular deberán incluir a mujeres indígenas, ladinas o mestizas, y hombres indígenas, ladinos y mestizos, en similar proporción a la composición étnica del distrito electoral que corresponde a la respectiva lista.

Esta alternancia también debe darse para integrar cualquiera de los órganos e instituciones que se regulan en la LEPP, debiéndose considerar a los partidos políticos, comités cívicos y sus órganos internos. El TSE deberá rechazar la inscripción de las listas que no llenen las especificaciones del artículo.”

En donde la diputada Villagrán puntualiza que los cambios se pueden lograr una vez se quiera brindar el apoyo para tener dicha reforma en especial en esos artículos de la LEPP.

Es así que también que otra de las promotoras de esta iniciativa es la exmagistrada del Tribunal Supremo Electoral (TSE), María Eugenia Mijangos que por medio de una entrevista realizada por parte de Mariela Castañon de la página de opinión de interés y desarrollo (OCOTE-, 2021), describe; que la doctora Mijangos habla sobre la participación de las mujeres en la política y cómo planean promover un sistema más equitativo de participación haciendo ver que la mejor forma de lograr cambios significativos para el avance de la participación de la mujer en materia de representación electoral sea logrando con el cambio a LEPP, que ha sido factor en su complejidad al poder contar con el apoyo necesario para que esto pueda ser una realidad.

Plantea que cada institución debería implementar en materia de paridad la designación de puestos alternos. Dejando así ver que como lo indica la exmagistrada la necesidad a la reforma de la LEPP, así dejó saber que urgen cambios y evitar acciones como las que ella ha enfrentado y ha denunciado públicamente, el ser víctima violencia psicológica e intimidaciones por parte de un magistrado por e promover cambios a dicha ley, se inició en este contexto la doctora debido a que no importara el puesto que se tenga es necesario la

implementación de una cultura de tolerancia y respeto de nuestras ideas o decisiones que solamente se podrá lograr por medio de mecanismos que permita transmitir dicho mensaje.

Pero así mismo tenemos a una joven del Colectivo Mujeres (MUJERES, 2024) en la que expone que los matices de la discriminación y desigualdad que existe en el sector de las mujeres va más allá de muchos de intentos de erradicar el machismo en una sociedad caracterizada como tal, esto debido que culturalmente existe un orden en la sociedad que ha permitido que el desarrollo de la mujer sea limitado y esto ha ocasionado que aun en esta nueva era existan mujeres que aún no son libres de expresar sus deseos y esto aún se puede denotar en algunos cargos de elección popular como la representación de las alcaldías en donde existe localidades que es el esposo quien obtiene el puesto de la candidatura y la que es reconocida en la comunidad sea la esposa y sea esta la promotora de incentivar a la comunidad de darle su apoyo al esposo, esto nos hacer pensar que bajo esa premisa expuesta por esta joven es necesario dentro estas reformas lograr incrementar la educación participación política de la mujer y esta sea emitida por las organizaciones (partidos políticos, comités cívicos) como parte obligatoria de una cultura. (Existe más valoraciones por parte de Colectivo de Mujeres en la que convergen la necesidad de implementar una educación de participación de la mujer en la política)

Se obtuvo una breve pero muy beneficiosa conversación con la ex legisladora y compañera politóloga Sandra Moran quien se identifica ser una mujer lesbiana, he integrante del primer grupo de lesbianas del país en 1995. Donde Morán manifiesta que en 2015 fue electa como diputada y lograr haber sido electa ha sido un gran paso para el país ya que ella se caracterizado por su apoyo activo a los derechos de las mujeres, los derechos de las mujeres indígenas y los derechos LGBT en Guatemala.

Demuestra su apoyo el liderazgo de las mujeres en la política y la construcción de la paz en Guatemala y que durante su gestión presento diversas iniciativas, especialmente a través del programa emblemático de Empoderamiento y Liderazgo Político de las Mujeres y se destacó como la primera mujer presidenta del "Foro de Diputados" en Guatemala, presando

iniciativas respaldadas por ONU Mujeres, el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales, el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria y Konrad Adenauer Stiftung.

Ella manifiesta que su participación como diputada lesbiana fue más que un logro a la comunidad LGTB sino a las mujeres en general a ser aceptada donde se demostró que su valor como mujer supera cual fuera su preferencia sexual.

Por lo que Moran deja una reflexión a futuras generaciones de mujeres empoderadas y en búsqueda de una verdadera democracia participativa e igualitaria, que la división de este esfuerzo se da muchas veces la separación de las mismas mujeres que no convergen en puntos de interés y que si buscamos esta integración se deberá hacer cambios profundos en nuestra forma de pensar ya que aún radica en nuestra sociedad el patriarcado y este a confundido la razón de lucha provocando fracturas entre el género femenino acto que ha ido retrasando lograr esa nueva modernidad de igualdad y respeto de nuestros derechos.

Tomando en cuenta aspectos claves dicho por diversos actores y teniendo datos estadísticos como datos conceptuales, que este cambio se puede dar a muy corto plazo si se cuenta con el apoyo necesario los diversos sectores y en especial con el sector Legislativo ya que son ellos quienes deberán aprobar dicha reformar para poder ser en un país donde la política pública favorece tanto a hombres como a mujeres logrando reducir esa brecha de género que nos permitirá como país seguir escalando en ser un país desarrollado políticamente.

4.3 ESCENARIO CATASTRÓFICO

Un escenario catastrófico de no aprobarse La Iniciativa de Ley No. 5893 Reforma al decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, implicaría una serie de consecuencias negativas que afectarían la igualdad de oportunidades, el desarrollo democrático y la representatividad de género en las instituciones. Este escenario podría tener los siguientes impactos:

1. Desigualdad Persistente en la Representación: La falta de una ley de paridad podría perpetuar una baja participación de mujeres en los espacios de toma de decisiones, manteniendo una representación desproporcionada y limitando las voces. y perspectivas femeninas en la política. Esto dejaría muchas políticas públicas y decisiones estratégicas sin una representación inclusiva.

2. Las necesidades específicas de la mujeres no serán debatidas ni agendadas como temas de interés nacional.

4.4 DIAGNOSTICO DE LAS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMANAZAS (FODA)

La iniciativa de Ley No. 5893 (Reforma al decreto número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos) en Guatemala es relativamente reciente, y es por ello que cuenta con ciertas áreas que se debe fortalecer para las próximas elecciones teniendo en cuenta que esta sea aprobada antes del 2028 y para eso deberán tener presente algunos aspectos para mejor control y efectividad:

- **Fortaleza:** Busca reformar el artículo 212 (Reforma al decreto número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos). La iniciativa de ley cuenta con instituciones nacionales e internacionales que buscan se pueda llevar a cabo reformas a ley LEPP y poder integrar el tema de equidad y paridad logrando así que la forma de las elecciones a los cargos públicos sean de manera igualitaria.
- **Oportunidades:** La representación de la mujer con un voto equitativo mujer-hombre 50/50. Hacer un cambio en los estatutos de los partidos políticos para que exista dentro su Comité Cívico Nacional sea de electo de manera 50/50 hombres y mujeres así como los demás puesto de elección popular.
- **Debilidades:** La representación de sistemas de cuotas, el impulso de reformas institucionales para una mayor participación de las mujeres con equidad y paridad no ha contado con el apoyo necesario por parte los diputados en aprobar sea este

integrado en la LEPP. Así como la falta de concientización por parte de los sectores de mujeres que exista apoyo mutuo no importando cual sea su objetivo como organización.

- **Amenazas:** No contar con el apoyo para la aprobación de dicha propuesta por el poder Legislativo. En la practica la mayoría de las disposiciones sobre cómo será integrado un cargo de puesto electoral no sea aplicado la equidad, que muchas veces suele ser un proceso complejo donde coexisten, por un lado, la lógica de la democracia representativa, la democracia comunitaria y prácticas culturales patriarcales, lo que genera que la democracia paritaria contra la autonomía de los pueblos originarios y la promoción de la participación de las mujeres contra la violencia política.

4.2 ESTRATEGIAS:

1. Fomentar la participación de la mujer no únicamente por la participación de los partidos políticos, esta se debe de dar en todos los ámbitos sociales dentro de la comunidad.
2. Incrementar un programa de educación cívica en las escuelas para el fomento y desarrollo y participación de las niñas.

CONCLUSIONES

1. lograr un sistema democrático verdaderamente equitativo y paritario requiere superar barreras estructurales, culturales y normativas. Solo con una participación igualitaria se logrará una democracia representativa, inclusiva y en consonancia con los principios de igualdad, lo cual es fundamental para una sociedad desarrollada.

2. La sociedad guatemalteca se basa en gran medida en estructuras patriarcales que limitan las oportunidades de las mujeres para asumir roles de liderazgo. Los estereotipos de género, que asocian el liderazgo y la política exclusivamente con los hombres, desincentivan la participación política femenina. En muchas comunidades, especialmente rurales e indígenas, persisten normas tradicionales que restringen las libertades de las mujeres y su participación pública.

3. Una cultura de equidad política en Guatemala solo será posible mediante un enfoque integral que abarque reformas legales, fortalecimiento educativo, políticas internas de equidad en los partidos políticos y acciones contra la violencia de género. Estos cambios estructurales y culturales son necesarios para construir una democracia que represente y valore la diversidad.

BIBLIOGRAFIA:

- Albaine, L. (2009). *Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres*. Argumentos. Revista de crítica social.
- Archenti, N. y. (2008). *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires .
- ATENAS. (1992). *Mujeres en el poder* .
- CEPAL. (2021). *Día Internacional de la Mujer*. America Latina y el Caribe.
- Ciudadana, R. (2024). *Participación Política de la Mujer en Guatemala*. Recuperado el 2024, de www.plaza publica. com. gt
- D., G. (2002). *Percepciones de la exclusión social basada en género y etnicidad desde las organizaciones de mujeres en Guatemala*. Tesis de licenciatura, Universidad del Valle. Guatemala.
- Denis, M. a. (1992). *Le feminisme est dans la rue* . Belgique.
- Freidenberg, F. (2021). *La representación política de las mujeres en América Latina: estrategias institucionales, actores críticos y reformas pendientes*. . Madrid.
- IDEA, I. I. (2013). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina*. Instituto Internacional para la Democracia.
- LEPP. (2021). *Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento* . Tribunal Supremo Electoral .
- Llanos, B. y. (2016). *La paridad en América Latina: Se hace camino al andar*.
- MUJERES, C. (2024). *Ciudadanía plena, para vivir sin racismo, sin sexismo y sin discriminación*. Obtenido de <https://www.colectivamujeres.org/>
- Observatorio de Igualdad de género de America Latina y el Caribe. (2023). *CEPAL* .
- OCOTE-, M. C. (2021). *La reforma constitucional que busca paridad para mujeres y pueblos indígenas en la política*. Obtenido de <https://www.agenciaocote.com/blog/2021/02/12/la-reforma-constitucional-que-busca-paridad-para-mujeres-y-pueblos-indigenas-en-la-politica/>
- Perrot, M. (2006). *Mon Histoire des femmes (en frances)*. Seuil.
- Politica, P. (2020). *Proyecto Participación Política de las Mujeres en Guatemala Red de Mujeres*. Diseño y Diagramación MVDG .

- Rural, C. N. (2014). *Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032*. Conadur/Segeplán.
- Silvia, M. A. (2001). *Rasgos Historicos de Exclusion de la Mujer en Guatemala* . PNUD.
- Sobrado, L. A. (1999-2009). *El compromiso del juez electoral con la inclusion politica de la mujer como factor clave: su concrecion en Costa Rica*. Costa Rica .
- UNIDAS, O. -N. (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODS)*. ONU.
- Violeta, A. (1998). *Nosotras, las de la utopia*. Guatemala: Agrupacion de Mueres Tierra Viva.
- Y., A. (2003). *Identidades políticas feministas en Guatemala. Etnología de la transgresión*. Tesis de licenciatura en Antropología, Universidad de San Carlos de Guatemala/Escuela de Historia.

ANEXOS:

❖ Copia de la Iniciativa de Ley 5893

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NÚMERO DE REGISTRO

5893

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO:

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES ANDREA BEATRÍZ VILLAGRÁN ANTÓN, SONIA MARINA GUTIERREZ RAGUAY, SANDRA LORENA DE LEÓN TEO, MERANA ESPERANZA OLIVA AGUILAR, KARINA ALEXANDRA PAZ ROSALES, EVELYN ODDETH MORATAYA MARROQUÍN, MARLENI LINETH MATÍAS SANTIAGO, PETRONA MEJÍA CHUTÁ DE LARA, VICENTA JERÓNIMO JIMÉNEZ, EDUARDO ZACHRISSON CASTILLO, EDGAR STUARDO BATRES VIDES Y LIGIA IVETH HERNÁNDEZ GÓMEZ.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS.

TRÁMITE:



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

RECIBIDO
16 MAR 2021

FIRMA Pao HORA 14.07

Guatemala, 16 de marzo de 2021
Of. 141-021 Ref. /AVA/mmf

Licenciado
Marvin Alvarado
Dirección Legislativa
Congreso de la República de Guatemala
Su despacho

Honorable Señor Director,

Reciba un cordial saludo, por este medio deseo que todas sus labores se desarrollen con éxito.

Con fundamento en el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el artículo 110 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 del Congreso de la República de Guatemala, hago entrega por escrito y en formato digital el proyecto de iniciativa que dispone "**REFORMA AL DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS**". En tal virtud, solicito se sirva realizar los procedimientos respectivos a efecto que sea puesta en agenda y sea conocido por el Honorable Pleno de este Año Organismo.

Esperando contar con sus buenos oficios a la presente; sin otro particular, me suscribo de usted.

Sin otro particular,


Andrea Buxtoz Villagrán-Antón
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala


Sonia Marina Gutierrez Ragway
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala

C. e. Archivo
25 Folios Inclusive



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Sandra Lorena de León Teo
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala

Amily
Edgar Paz
winoc

Morano Esperanza Oliva Aguilar
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala

Karina Alexandra Paz Rosales
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala

Exelbyr Gudeth Morataya Marroquín
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala

Mariela Lineth Matías Santiago
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala

Petrona Mejía Chutá Lara
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala

Vicenta Jerónimo Jiménez
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala

Eduardo Zachrisson Castillo
Diputado
Congreso de la República de
Guatemala



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

**"REFORMA AL DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,
LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS"**

HONORABLE PLENO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 2 establece, que "es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En este sentido, la Corte de Constitucionalidad ha manifestado que "al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, que le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales"¹ e, impone conforme al artículo 4 de la Constitución "...que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias"².

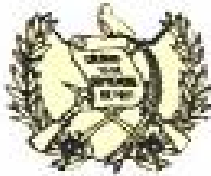
En materia de derechos humanos, los Tratados y Convenios ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre la legislación interna es decir sobre la legislación ordinaria. Sobre esto, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala en sentencia del diecisiete de julio de dos mil doce, expediente 1822-2011³, expresó que "el bloque de constitucionalidad se refiere a aquellas normas y principios que, aunque no forman parte del texto formal de la Constitución, han sido integrados por otras vías a la Constitución y que sirven a su vez de medidas de control de constitucionalidad de las leyes como tal".

El alcance del bloque de constitucionalidad determina que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que componen aquél son también parámetros para ejercer el control constitucional del derecho interno. De esta cuenta, el Estado de Guatemala ha adquirido compromisos regionales e internacionales en materia Política, los cuales tienen por objeto velar y garantizar el derecho de la

¹ Ver Gaceta No. 1, expediente No. 1246, página No. 3, sentencia 17-05-86.

² Ver Gaceta No. 24, expediente No. 141-92, página No. 14, sentencia 15-05-92.

³ Véase en el sitio web <http://www.cortecc.gub.gq/> o http://cortecc.gub.gq/ver_documento.asp?ID_documento=1246 por fecha 7 de febrero de 2021.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

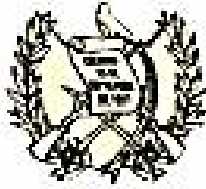
hombre, es indispensable para el pleno desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.”

En el marco de CEDAW los Estados adheridos a la Convención se comprometen a adoptar distintas medidas para erradicar la discriminación hacia las mujeres, pero es a través del artículo 7 donde se establecen disposiciones específicas para garantizar la igualdad de condiciones en torno a los derechos y oportunidades en el sufragio, las postulaciones a elecciones públicas, a ocupar cargos públicos en todos los planos gubernamentales y a participar en la formulación de las políticas gubernamentales⁴.

El artículo 1 de la CEDAW establece que la expresión de “discriminación contra la mujer” denota: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad con el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

El artículo 7 de esa misma convención establece, que los “Estados Partes aceptan tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública y asegurar que disfrute en ella de igualdad con el hombre”, sobre esto el Comité de CEDAW, ha analizado que “la obligación especificada en este artículo abarca todas las esferas de la vida pública y política y no se limita a las indicadas en los incisos a), b) y c) del párrafo. La vida política y pública de un país es un concepto amplio. Se refiere al ejercicio del poder político, en particular al ejercicio de los poderes legislativo, judicial, ejecutivo y administrativo. El término abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y ejecución de la política a los niveles internacional, nacional, regional y local. El concepto abarca también muchos aspectos de la sociedad civil, entre ellos, las juntas públicas y los consejos locales y las actividades de organizaciones como son los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales, las organizaciones femeninas, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones que se ocupan de la vida pública y política; además, la Convención prevé que, para que sea efectiva, esa igualdad se logre en un régimen político en el que cada ciudadano disfrute del derecho a votar y a ser elegido en elecciones periódicas legítimas celebradas sobre la base del sufragio universal y el voto secreto, de manera tal que se garantice la libre expresión de la voluntad del electorado, tal y como se establece en instrumentos internacionales de derechos humanos, como en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.

⁴ Citado del sitio web <http://www2.unhcr.org/>
<https://refugees.org/2018/03/01/cedaw-articulo-7/>
<https://guatemala.pff.org/es/40-4024> de fecha 1 de marzo de 2021.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

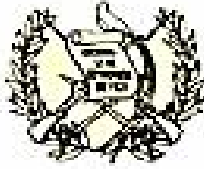
hombre, es indispensable para el pleno desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.”

En el marco de CEDAW los Estados adheridos a la Convención se comprometen a adoptar distintas medidas para erradicar la discriminación hacia las mujeres, pero es a través del artículo 7 donde se establecen disposiciones específicas para garantizar la igualdad de condiciones en torno a los derechos y oportunidades en el sufragio, las postulaciones a elecciones públicas, a ocupar cargos públicos en todos los planos gubernamentales y a participar en la formulación de las políticas gubernamentales⁴.

El artículo 1 de la CEDAW establece que la expresión de “discriminación contra la mujer” denota: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad con el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

El artículo 7 de esa misma convención establece, que los “Estados Partes aceptan tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública y asegurar que disfrute en ella de igualdad con el hombre”, sobre esto el Comité de CEDAW, ha analizado que “la obligación especificada en este artículo abarca todas las esferas de la vida pública y política y no se limita a las indicadas en los incisos a), b) y c) del párrafo. La vida política y pública de un país es un concepto amplio. Se refiere al ejercicio del poder político, en particular al ejercicio de los poderes legislativo, judicial, ejecutivo y administrativo. El término abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y ejecución de la política a los niveles internacional, nacional, regional y local. El concepto abarca también muchos aspectos de la sociedad civil, entre ellos, las juntas públicas y los consejos locales y las actividades de organizaciones como son los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales, las organizaciones femeninas, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones que se ocupan de la vida pública y política; además, la Convención prevé que, para que sea efectiva, esa igualdad se logre en un régimen político en el que cada ciudadano disfrute del derecho a votar y a ser elegido en elecciones periódicas legítimas celebradas sobre la base del sufragio universal y el voto secreto, de manera tal que se garantice la libre expresión de la voluntad del electorado, tal y como se establece en instrumentos internacionales de derechos humanos, como en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.

⁴ Estado del Perú web <http://www.unhcr.org/>,
<https://refugees.org/mexico/occurances/updates/2018/4/16/https://refugees.org/mexico/occurances/updates/2018/4/16/mujeres-y-niños>
 de Guatemala pdf 74-2018-4924, de Fecha 1 de marzo de 2021



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

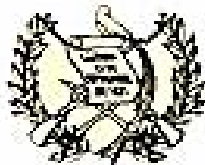
La Recomendación 25 del Comité de CEDAW establece que los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y el privado, la mujer esté protegida contra la discriminación —que puedan cometer las autoridades públicas, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares— por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación. La segunda obligación de los Estados Partes es mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces. En tercer lugar los Estados Partes están obligados a hacer frente a las relaciones prevalocientes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales⁵.

En opinión del Comité, la misma Recomendación refiere que un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer. La igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia⁶.

Las observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala, aprobadas por el Comité en su 68º periodo de sesiones (2017), lamenta que los principios de igualdad de género, paridad y alternancia de hombres y mujeres en la designación de candidatos dentro de los partidos políticos no se hayan incluido en las recientes enmiendas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a pesar de dos decisiones favorables de la Corte de Constitucionalidad, y que las mujeres que se presentan a cargos públicos, incluidas las mujeres indígenas y las afrodescendientes, sigan haciendo frente a obstáculos. También le preocupa la persistencia de una baja representación de mujeres en puestos de adopción de decisiones tanto electivos como

⁵ Recomendación 25 de CEDAW. Disponible en: https://www.refworld.org/es/public/CE0AW_GENE041_526005244.0.html de fecha 1 de marzo de 2021.

⁶ *Ibidem*.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

de designación; las mujeres ocupan solo dos puestos ministeriales y representan solo el 27% de los jefes de misión en el servicio exterior, el 16% de los miembros del Congreso y menos del 3% de los alcaldes.

El Comité reitera la recomendación formulada en el párrafo 26 de sus anteriores observaciones finales (CEIDAW/C/GU/CO/7) y recomienda a Guatemala que: adopte medidas sostenidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, como la enmienda de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para introducir cuotas obligatorias para la representación de mujeres en puestos decisivos tanto electivos como de designación, la aplicación de la alternancia de hombres y mujeres en la designación de candidatos dentro de los partidos políticos y la provisión de incentivos financieros a los partidos políticos a fin de que tengan un número igual de mujeres y hombres en sus listas electorales, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, 7 y 8 de la Convención y las recomendaciones generales del Comité núm. 23 (1997) sobre la mujer en la vida política y pública y núm. 25 (2004).⁷

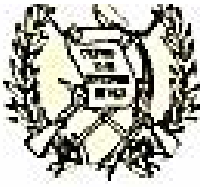
Las Ministras y Altas Autoridades de la Mujer, reunidas en la XI Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (XI RMAAM), realizada en Asunción, Paraguay, del 29 de mayo al 01 de junio de 2018 declararon la necesidad de crear y consolidar instancias para la igualdad de género y derecho de las mujeres en organismos gubernamentales de los tres poderes del Estado y todos los niveles territoriales, para asegurar la integración de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las políticas públicas, así como en los órganos del MERCOSUR e impulsar la adopción de la igualdad de resultado entre hombres y mujeres en la representación política e implementar el proyecto Atenea impulsado por ONU Mujeres, PNUD e IDEA Internacional, como mecanismo de medición que facilita el diálogo y el desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento de la democracia representativa⁸.

En el 2010 con ocasión de la onceava conferencia Regional de la mujer en América Latina y el Caribe se aprueba el consenso de Brasilia se ratifica el compromiso de "ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en todas las esferas del poder para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado"

El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales establece en el artículo 3, que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminaciones y las

⁷ Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/convdoc.aspx?Symbol=CEIDAW%2F%20%20CO%2F7, &Lenguas de fecha 1 de marzo de 2021.

⁸ Disponible en <https://www.mecp.gub.gu/DI6-reunion-de-ministras-y-altas-autoridades-de-la-mujer-del-mercrosur-mecumj-de-fecha-1-de-marzo-de-2018>.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminaciones a los hombres y mujeres de esos pueblos. Así mismo, que no deberá emplearse ninguna forma de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio. El artículo 5 del C169 plantea el derecho de los Pueblos Indígenas a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.⁹ Por otr parte, el artículo 6 del C169 también establece: 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio los gobiernos deberán: b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que los conciernan;

La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de junio de 2016, establece en su artículo II que los Estados reconocen y respetan el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. "

Los pueblos indígenas representan casi la mitad de la población total del país al igual que las mujeres. El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos indígenas firmado en 1995, reconoce que la Nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe, y que los pueblos indígenas incluyen a los pueblos Maya, Garífuna y Xinca. Coincidentemente, los departamentos y municipios de mayor densidad indígena son también lo que muestran mayor incidencia de pobreza y extrema pobreza.

La participación política electoral de los pueblos indígenas en un sistema electoral que tienen a excluir y discriminar a la mayoría de la población, es esencialmente contrario a una real y verdadera democracia, porque no cuenta con medidas afirmativas para reducir brechas de exclusión y discriminación, es un sistema que no ha permitido tener una democracia representativa, por lo que es necesario transformarlo. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostiene que: "El patrón de exclusión al que han estado sometidos los pueblos indígenas se ve reflejado tanto en la mínima participación que ejercen dentro de los cargos de poder en el Estado, así como en el poco respeto a las formas tradicionales de participación de estos pueblos"¹⁰.

La baja representación de personas de los pueblos indígenas se agudiza cuando se trata de la participación política de las mujeres indígenas. La situación de pobreza, extrema pobreza, exclusión, violación de derechos humanos, racismo, machismo, patriarcado y discriminación, son factores que alejan de las oportunidades de

⁹ Convenio 169 de la OIT. Disponible en: <https://www.oic.edu.gt/gc/contadores/doc/169%20documentos/Pueblos/169.pdf> de fecha 1 de mayo de 2021.

¹⁰ Ídem.



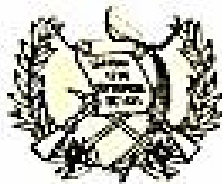
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

participación política de las mujeres indígenas, por ello, es fundamental tener presente que la Resolución ARES/61/295 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre del año 2014. Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas, los Jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de Estados miembros, establecieron en su numeral 17: Nos comprometimos a apoyar el empoderamiento de las mujeres indígenas y a formular y poner en práctica, en colaboración con los pueblos indígenas, en particular las mujeres indígenas y sus organizaciones, políticas, y programas destinados a promover la creación de capacidad y fortalecer su liderazgo. Apoyamos las medidas que aseguren la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles y ámbitos y eliminen los obstáculos a su participación en la vida política, económica, social y cultural. Por esa razón es necesario implementar medidas afirmativas que aseguren, garanticen y promuevan la participación de personas de los pueblos indígenas en particular las mujeres indígenas.

En el sistema interamericano para abordar el tema de la participación equitativa de mujeres y hombres en el ejercicio de derechos políticos, citamos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH–, que al referirse a la representación y participación de la mujer en la determinación de la política del Estado, entre otros aspectos, señaló que en Guatemala no existen garantías normativas que permitan atender la necesidad de participación equitativa de mujeres y hombres dentro de los partidos políticos. Recalcó, refiriéndose a la situación de las mujeres guatemaltecas, el contenido de un informe previo sobre la Situación de las Mujeres en Las Américas afirmando que: *"La representación minoritaria de la mujer en el gobierno en todos los países de las Américas demuestra la necesidad de acciones adicionales por parte del Estado, juntamente con iniciativas de la sociedad civil, para lograr un verdadero respeto al derecho de la mujer de participar en la vida política, en cumplimiento de las normas internacionales. Como lo han reconocido las comunidades regional e internacional, la consecución de una participación libre y plena de la mujer en todas las esferas de la vida pública es una obligación que bien podría exigir la adopción de medidas especiales de acción afirmativa concebidas para hacer realidad la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*¹¹

El "Plan Nacional de Desarrollo Katún: nuestra Guatemala 2032" en la prioridad de Gobernabilidad Democrática contempla como Meta 2 que "En 2032, el sistema político guatemalteco amplía la representatividad, la inclusión y la transparencia, en ese orden, el Resultado 2.2, establece que "En 2032, la estructura interna de las organizaciones político-partidarias es democrática e incluyente. En este Plan, los lineamientos para cumplir con esta meta (2) y resultado (2.2) son: a) aprobar las reformas al marco jurídico que sean necesarias para garantizar que las organizaciones políticas tomen sus decisiones por medio de mecanismos democráticos de participación, b) aprobar las

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de país "Justicia e Inclusión Social: los Desafíos de la Democracia en Guatemala", OEA/Ser. L/V/II, 116, Washington, 29 de diciembre de 2002.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

reformas al marco jurídico que sean necesarias para garantizar que las organizaciones políticas incluyan a mujeres, jóvenes e indígenas en sus órganos internos¹².

Así en el marco de la Agenda 2030, el ODS sobre igualdad de Género y su meta 5.5 para "asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública" y el ODS 16 se refiere a promover Sociedades justas, pacíficas e inclusivas, 16 en su meta 16.7.

1. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

América Latina vive un momento álgido y sin precedentes respecto a la participación política femenina en términos regionales. Actualmente es la región –exceptuando los países nórdicos– con mayor representación femenina en los parlamentos. Con un 27.67% de mujeres parlamentarias, la región latinoamericana supera en un 5% el promedio mundial. En Guatemala, durante las elecciones generales de 2015 se alcanzó una histórica mayoría de mujeres en el padrón electoral: un 54% de electoras.

En tres décadas la cifra de electoras se ha triplicado, dando cuenta de una lenta pero paulatina formalización de la ciudadanía femenina. Primero, al constatare los esfuerzos por superar la indocumentación y empadronamiento de personas en áreas rurales, especialmente mujeres, que antaño, y todavía en algunos puntos del país, no sólo han dado lugar a la falta de identidad, sino también a la ausencia de reconocimiento sobre los derechos fundamentales¹³.

PADRÓN ELECTORAL

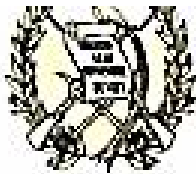
(PADRÓN ELECTORAL: 8,343,793)



Fuente: Atlas de Manos, con datos del TSE, periodo 2011, 2015 y 2019.

¹² Plan Nacional de Desarrollo Katun, muestra Guatemala 2032. Estado del sitio web: http://secrem.gov.gt/wp-content/uploads/2017/07/PND_Katun2032.pdf de fecha 1 de marzo de 2021.

¹³ *Ibidem*.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Sin embargo, este aumento de electoras no se ha traducido en un incremento de mujeres electas. Pero este no es un dato asociable a la ligera. En realidad, el número de electas depende directamente del número de candidatas, y tal como podremos observar, las candidaturas femeninas han sido hasta hoy minoritarias en todas y cada una de las listas electorales que se han postulado durante el proceso electoral de 2015. Se disputaron 3,959 cargos para los que se inscribieron 25,791 candidaturas, de ellas 4,551 mujeres, lo que representa únicamente el 17,65%. Guatemala en el 2017 se encontraba en el puesto 18 ostentando apenas el 13,9% de los escaños en de un ranking de 19 países latinoamericanos- el Congreso de la República de Guatemala¹⁴.

Tabla 1. Candidaturas elecciones generales 2015, según sexo

Tipo de elección	Femenino	Masculino	% mujeres
Presidentes/a	2	12	14,3%
Vicepresidentes/a	0	14	0%
Diputados/as por Lista Nacional	61	193	24%
Diputados/as Distritales	348	999	25,8%
Diputados/as al Parlamento Centroamericano	91	137	39,9%
Corporaciones Municipales	4.049	10.006	18,7%
Total	4,551	21,241	17,65%

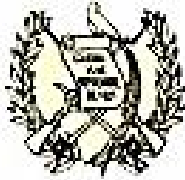
Fuente: El Observatorio de la Política y la Memoria de la Elección General y los Diputados al Parlamento Centroamericano 2015. 151

La presencia femenina estuvo apenas en el 17,65% de candidaturas electorales totales, sin embargo, llama la atención la ausencia de mujeres en las candidaturas a la Vicepresidencia de la Nación. Un dato no menor, cuando en 2011 el proceso electoral arrojó mejores índices de participación femenina en las postulaciones al binomio presidencial: 3 mujeres fueron candidatas a la Presidencia frente a 7 candidatos varones; y 3 fueron candidatas a la Vicepresidencia, de otros 7 candidatos el mismo cargo. Un retroceso muy sustancial, puesto que se redujo a menos de la mitad la participación femenina y sin presencia de mujeres indígenas como candidatas en el binomio presidencial¹⁵.

Las candidaturas a diputados/as tanto por lista nacional como en el caso de los distritales, de 24 y 25,8% respectivamente, están todavía por debajo de lo que las leyes de cuotas a nivel regional empezaron imponiendo en sus inicios, definida en un cupo

¹⁴Ibid.

¹⁵Ibid.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

reservado del 30% para las candidatas femeninas, y al que buena parte de los regímenes electorales están ampliando con perspectivas hacia la paridad¹⁶.

En las elecciones del 2019, participaron 711 (28.32%) mujeres de un total de 2,510 candidatos al Congreso, de los cuales 1799 fueron hombres (71.68), quedando electas finalmente 30 Dipuladas de un total de 160 Diputaciones que conforman el Congreso de la República. El distrito con la menor cantidad porcentual de candidaturas de mujeres fue Baja Verapaz con 15.15% (5 de 33). El porcentaje es en relación al total de candidaturas presentadas. En Chimaltenango las candidaturas de mujeres representaron 38.83% (40 de 103) del total presentado en dicho distrito. Por cantidad, la mayoría de candidaturas de mujeres se presentaron en el Listado Nacional, con 103 mujeres de un total de 365 candidaturas (28.22%). Le siguen en su orden el Departamento de Guatemala con 79 de 248 (31.85%); y el Distrito Central con 69 de 203 (34.20%).¹⁷

En este contexto, cabe mencionar que ninguna mujer garifuna o xinka ha ocupado alguna curul en el Congreso de la República.

Guatemala merece un peculiar análisis, ya que ante el sistema electoral vigente que establece la elección directa por medio de listas cerradas y bloqueadas, sin cuota reservada para las mujeres ni mandato de posición, las candidaturas femeninas quedan sujetas a la voluntad de los partidos políticos para nominarlas. Por tanto, explicar cómo las mujeres alcanzan tan bajos niveles de elección, supone analizar en qué porcentaje y lugar son incorporadas a las listas; en qué porcentaje, en relación con el total de candidaturas en listas plurinominales; y en qué lugar, en relación a la posición en dichas listas. La ausencia de cuotas y mandato de posición deja vía libre para que los partidos políticos ubiquen a sus candidatos varones al principio de las listas, y a las mujeres al final, sin oportunidades reales de elegibilidad¹⁸.

Es interesante también bajar la mirada global que se tiene a nivel nacional y observar cómo se han incorporado las mujeres como candidatas a nivel territorial, puesto que estos datos pueden tener connotaciones diferentes a las dificultades que se analizan a nivel país. Resulta más exigua aun la presencia femenina en las postulaciones a la corporación- mes municipales. Apenas un 16.9% de mujeres han sido incorporadas a las listas de candidaturas en los municipios guatemaltecos¹⁹.

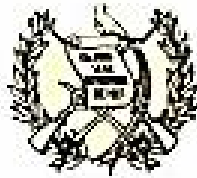
La cifra relevante de este proceso electoral la arrojan las candidaturas a diputados y diputadas al Parlamento Centroamericano. Las mujeres en este caso han representado

¹⁶Idem.

¹⁷Mujeres y Elecciones 2019. Informe de Resultados de Alan de Mariposas.

¹⁸Idem.

¹⁹Idem.

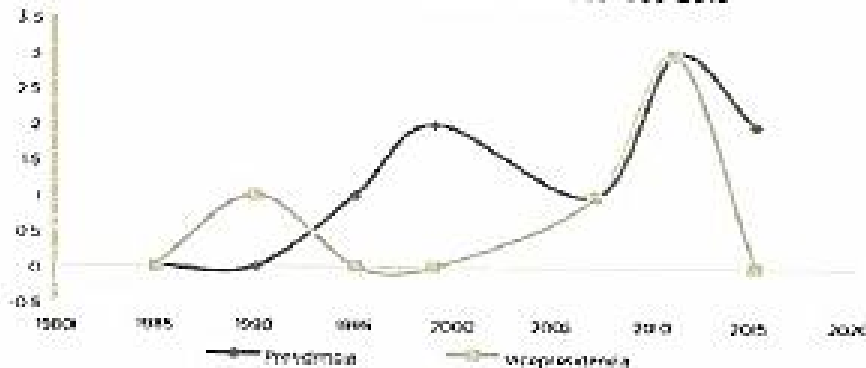


Congreso de la República
Guatemala, C. A.

el 39,9% de las candidaturas obteniendo finalmente la adjudicación del 35% de escaños como diputadas titulares en el PARLACEN²⁶.

En el marco del análisis de los resultados electorales de 2015 no puede descartarse la representación femenina en los cargos por designación. Estas designaciones suelen ser influidas en gran medida por el nivel de incidencia y poder alcanzado por el conjunto de representantes electos, y por supuesto, por la apertura o no del poder predominante, que en el caso de Guatemala sigue teniendo rostro masculino. En tanto menos son las mujeres electas, menor es la capacidad de lobby político de estas para favorecer la designación de otras mujeres en los altos cargos²⁷.

Gráfico No. 3: Evolución de las candidaturas femeninas a los cargos de Presidencia y Vicepresidencia de la Nación. Periodos 1985-2015



Fuente: Información proporcionada por el Sr. Wampun, Gabo y Mac-Aulobon a SSI y Ministerio de Encuestas y Opinión Pública del Parlamento Centroamericano, 2015, 135.

Numerosas evidencias constatan esta afirmación. Más recientemente, el Parlamento de Francia (Cámara Baja) alcanzaba una cifra histórica de mujeres electas: un 38,65% de diputadas, que, junto al liderazgo democrático de Macron, ha dado lugar a la composición de un gabinete de gobierno paritario, constituido por 22 carteras ministeriales, a partes iguales entre hombres y mujeres. Además, algunas carteras importantes, como la de Defensa o Trabajo, ha recaído en mujeres, allanando con ello barreras de estereotipos por razón de género en el poder²⁸.

En Guatemala, los datos sobre la representación femenina en los altos cargos por designación son preocupantes. Apenas 2 mujeres ostentan un Ministerio de los 14 constituidos (14,29%), y tan solo 6 han sido nombradas como viceministras de un total de 50 cargos en este segundo nivel (12%). Resulta importante destacar que por primera

²⁶ Idem.
²⁷ Idem.
²⁸ Idem.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

diputadas, pasando de 22 electas en las elecciones generales de 2015, a ser 28 en 2017. Este incremento de mujeres como diputadas responde a la sustitución de diputados (hombres) imputados por delitos²⁶.

Tabla 3. Candidaturas a las corporaciones municipales, por cargo y sexo, elecciones generales 2015

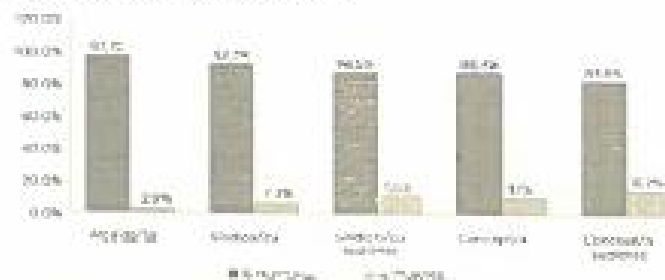
Cargos	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres
Alcalde/ta	136	2185	2321	5,9%
Síndico/ca	515	4059	4574	11,2%
Síndico/ca suplente	335	1657	1992	16,8%
Concejales/a	2143	8897	11040	19,4%
Concejales/a suplente	919	3098	4007	22,9%

Fuente: Elaboración propia en base a resultados Merydys 2015 recibidos por el TSE

La representación de mujeres en las alcaldías de Guatemala ha pasado del 2% en 2007 al 2,9% en los resultados electorales de 2015 (únicamente 10 mujeres fueron electas como alcaldesas en 338 municipios; entre ellas una indígena), lo que hace suponer que, de no tomar medidas que coadyuven a revertir el actual ritmo, se tardarán más de 200 años para alcanzar la paridad horizontal en el país²⁸.

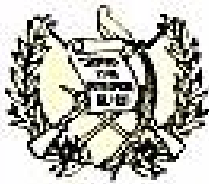
La elección de las mujeres como concejales y síndicas tampoco ha sido óptima, y, por el contrario, mantiene en mengua la representación femenina y su capacidad de incidir en la toma de decisiones en el ámbito municipal. Sólo un 7,3% de mujeres han resultado electas en las elecciones generales de 2015 como síndicas y un 11,1% como concejales. Más bien, en los pocos casos en los que las mujeres han tenido mejores resultados, han sido en los cargos de suplencia (síndicas y concejales suplentes)²⁷.

Gráfico No. 8. Porcentaje de hombres y mujeres electos para las corporaciones municipales, elecciones generales 2015



■ ídem.
■ ídem.
■ ídem.

Fuente: TSE - Merydys 2015 - Resultados electorales a corporaciones municipales 2015



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Datos de participación de mujeres a nivel municipal

2004-2008	2008-2012	2012-2016	2016-2020	2020-2024
De 8 mujeres alcaldesas, 1 indígena	De 8 mujeres alcaldesas, 0 indígena	De 7 mujeres alcaldesas, 1 indígena	De 10 mujeres alcaldesas, 1 indígena	De 7 mujeres alcaldesas, 0 indígena

Fuente: Atlas Guatemala.

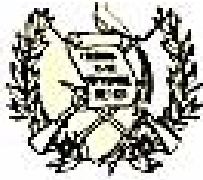
Aunque los análisis sobre la participación política tienden a poner la mirada en la escala nacional, es sumamente importante poner énfasis también en lo que ocurre a nivel local, ya que gran parte de los liderazgos políticos, tanto masculinos como femeninos, se inician en el ámbito comunitario. Es habitual también que, para llegar a las alcaldías, la cámara política se inicie con el ejercicio como concejalía y, de hecho, se afirma que una mayor presencia femenina en los concejos municipales coadyuva a allanar el camino de las mujeres hacia su elección como alcaldesas. A su vez, la participación política municipal suele ser vehículo para la proyección a la esfera regional o nacional, de ahí que el paso por un gobierno municipal suponga para las mujeres la primera 'escuela' del liderazgo y la gestión política²⁸.

Vale la pena analizar la trayectoria y curriculum por el que las mujeres suelen ser cooptadas por los partidos políticos en el ámbito municipal de Guatemala. Junto al reconocimiento social adquirido por su activismo y participación comunitaria, otras tantas mujeres son llamadas a las filas de los partidos como candidatas por ser 'hijas', 'esposas', 'sobrinas' de otro referente político. No tienen por qué tener experiencia en la política; simplemente son cooptadas con el objetivo de arrastrar los votos de los simpatizantes del familiar antecesor, o bien ellas mismas heredan o se contagian de esa vocación política. Desde el análisis menos positivo, se alerta de que en la 'simbólica' participación de estas mujeres, se encubra una intencionalidad patriarcal de mantener el dominio en el poder, a través de la manipulación de las contribuciones femeninas. En otros casos, son mujeres profesionales de reconocido prestigio social, en quienes se visualiza una oportunidad de presentar candidaturas con nombres y rostros populares para el electorado²⁹.

No obstante, aun cuando algunas mujeres logran incorporarse a los gobiernos locales, suelen encontrarse con nuevas dificultades para el ejercicio de la gobernabilidad, muchas de estas dadas por la informalidad de las relaciones de poder y un sistema patriarcal predominante y hostil que menoscaba las reglas y, asimismo, desprecia las capacidades de las mujeres. Prácticas habituales como el caudillismo, el paternalismo, el asistencialismo y la violencia política en razón de género, hacen del ámbito político

²⁸ Ídem.

²⁹ Ídem.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

municipal un escenario complejo y excluyente para aquellas mujeres que intentan 'salirse' de los cánones asociados a los estereotipos de género que se les imponen²⁰.

2. MOTIVOS

Honorable Pleno, durante la época de la Revolución de Octubre, en 1945, se logró el derecho al voto, pero solo para las mujeres alfabetas, negándose a las mujeres analfabetas y que en su mayoría eran indígenas. De 1944 a 1954 su participación social y política fue sustantiva. Se crearon organizaciones y sindicatos de mujeres y algunas comenzaron a participar en los partidos políticos de la época. Veinte años después, en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1965 se alcanzó el derecho universal a la ciudadanía, tanto para hombres como para mujeres. Entonces, se estableció el derecho pleno de las mujeres para ser electoras y también electas. A pesar de estos avances legales, históricamente a las mujeres guatemaltecas se les han limitado los espacios de participación política, con mayor desventaja para las indígenas debido a su condición de ser mujer, por su etnia, por tener escasos recursos económicos y por vivir en el área rural.

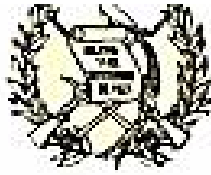
La presencia de las mujeres en cargos públicos ha sido mínima en los diferentes organismos de Estado. Parte de la lucha histórica del movimiento mundial de mujeres dio como resultado que el 8 de septiembre se haya declarado el "Día de la Ciudadanía de las Mujeres", fecha instaurada por los movimientos de mujeres de Latinoamérica y el Caribe, después de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Pekín durante septiembre de 1995²¹.

En los estos últimos veinte años, hemos sido testigos de la ampliación sostenida de derechos y libertades fundamentales de las mujeres; de la elaboración o modificación de constituciones que garantizan el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres; de la adopción generalizada de leyes de igualdad y sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de todo tipo de violencia, incluyendo la violencia feminicida; de la institucionalización de mecanismos para el adelanto de las mujeres y de sistemas de coordinación interinstitucional para la formulación e implementación de políticas públicas sensibles al género en distintas esferas del desarrollo; de la creciente asignación de recursos públicos para promover la igualdad; y, de manera particular, hemos presenciado la adopción de medidas especiales de carácter temporal, también conocidas como acciones afirmativas o medidas de acción positiva, como las leyes de cuotas, para garantizar una mayor participación política de las mujeres, principalmente en los puestos de representación popular y de toma de decisiones.

Pese a estos avances, en política las mujeres de la región siguen estando subrepresentadas en los puestos de decisión y enfrentan dificultades estructurales para

²⁰ Ídem.

²¹ Orado del sitio web: <http://www.cepal.org/es/areas/igualdad>. Consultado: 15E jul de fecha 1 de mayo de 2021.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

fortalecer su participación y liderazgo político. La gran deuda sigue siendo la representación política de las mujeres en el nivel municipal, espacio donde las persistentes barreras sociales e institucionales limitan su participación en la toma de decisiones, especialmente de aquellas que enfrentan desigualdades múltiples por motivos de género, edad, pertenencia étnica, origen racial, lugar de residencia o condición socioeconómica, entre otras.

La subrepresentación de ciertos sectores en los espacios de poder no sólo da lugar a un desequilibrio cuantitativo, sino que además induce a que sus demandas sean catalogadas como agendas de 'minorías', situación además que contribuye a subestimar la capacidad de incidencia de estos grupos e infravalorar sus aportes en un entorno de supremacía de poder intraspasable. Esta es la realidad a la que las mujeres en minoría se ven expuestas en espacios con predominio masculino, como es el ámbito político. Un ámbito donde además se decide el futuro de naciones y pueblos, concibiendo la forma de entender el desarrollo desde una lógica claramente androcéntrica, hecho 'a la medida de los hombres' y por tanto, ciego a las necesidades específicas de las mujeres²².

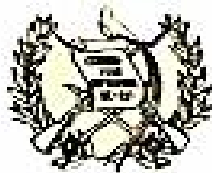
En este contexto, el Tribunal Supremo Electoral siendo la máxima autoridad en materia electoral, como autoridad y en uso de sus facultades ha tomado nota del avance de la legislación nacional e internacional así como de experiencias de otros países como México en donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido lineamientos para candidaturas a cargos de elección popular basada en los principios de paridad y alternancia entre hombres y mujeres, principios que han ido sentando Jurisprudencia en ese país.

El mandato del TSE ha sido decisivo en el impulso de la democracia en Guatemala y dado que le corresponde a él cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales referente a los procesos electorales y desarrollo democrático del país y entre sus atribuciones esta velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el Derecho de organización y participación política de los ciudadanos, además de resolver las peticiones y consultas que sometan a su consideración los ciudadanos u organizaciones políticas, relacionadas con los asuntos de su competencia, veo con preocupación que en lo que concierne a la voz de las organizaciones de mujeres que se han acercado a él, las peticiones de estas organizaciones aún no es escuchada, pese a ser el 52% de la población y mayoría de electoras.

El Decreto 26-2016, estableció la creación de la Comisión de Actualización y Modernización Electoral, y al concluir el proceso electoral del 2019, se estableció esta

²² Tello Sánchez, Flavia (2018) Guía estratégica la participación política de las mujeres en Guatemala: una mirada hacia la paridad democrática (2018) Disponible en:

<https://www.ceprema.edu.gt/2018/06/23/LA-PARTICIPACION-POLITICA-DE-LAS-MUJERES-EN-GUATEMALA-UNA-MIRADA-HACIA-LA-PARIDAD-DEMOCRATICA> en fecha 1 de mayo de 2021.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

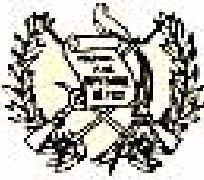
Comisión con el objeto de evaluar el proceso electoral finalizado y presentar propuestas de reformas que fueren procedentes a la LEPP. Finalizado el proceso electoral del 2019, las organizaciones sociales, académicas y organizaciones de mujeres políticas presentaron sus propuestas, incluyendo las propuestas de reforma a la LEPP para adicionar la Paridad, alternancia e inclusión de pueblos indígenas. La citada reforma, establece que el Tribunal Supremo Electoral, de ser procedente presentará la correspondiente iniciativa de ley, ante el Congreso de la República, quien tendrá que conocer de las mismas previo a finalizar el primer periodo ordinario de la nueva legislatura.”

Durante la magistratura 2014-2020 y la anterior, se presentaron iniciativas de reformas a la LEPP que incluyan la paridad, alternancia e inclusión de Pueblos indígenas, esto cuando el Tribunal Supremo Electoral fue presidido por la Ex Magistrada María Eugenia Villagrán. La iniciativa de Ley del TSE consideró en su exposición de motivos: “Las mujeres y los miembros de pueblos indígenas han sido históricamente los grandes excluidos del sistema político nacional, esta exclusión se refleja en los porcentajes de mujeres e indígenas que llegan a puestos de elección popular principalmente al Congreso de la República y alcaldías, esta situación no ha variado significativamente en los últimos procesos electorales y no lo hará hasta que existan normas obligatorias que garanticen la participación en forma paritaria de estos sectores tanto en los listados de candidatos a cargos de elección popular como en los órganos de dirección partidaria. En ese sentido las propuestas de reforma son las siguientes: 1.1 Establecer la paridad en la participación de mujeres y pueblos indígenas en los listados de candidatos a diputados y las corporaciones municipales 1.2 Garantizar que la participación de dichos listados se haga en forma escalonada de manera que se garantice la posibilidad de que los miembros de pueblos indígenas y mujeres participen con posibilidades reales de obtener los puestos. 1.3 Esos mismos criterios deberán utilizarse al momento de elegir los órganos de dirección partidaria³³. Al llegar esta iniciativa al Congreso, el dictamen emitido por la Comisión de asuntos electorales de la anterior legislatura omitió referirse a la Paridad como lo propuso el TSE y con ello omitió las dos opiniones favorables de la CC.

Coyunturalmente, las Organizaciones de mujeres en el 2019, se acercaron a hacer peticiones al TSE, las cuales tenían como propósito fortalecer la democracia participativa e incluyente en Guatemala, con respecto a ello, el TSE mostró su voluntad política y emitió un comunicado emitiendo importantes recomendaciones a las organizaciones políticas sobre el principio de igualdad sustantiva, orden de postulación, alternancia, hostigamiento y violencia contra las mujeres en el contexto electoral entre otras.

Recientemente, se presentó la “Iniciativa de Ley número 5886, presentada por el Tribunal Supremo Electoral que dispone reformas al Decreto número 1-86 de la

³³ Dispon ble en: <https://www.org.gi/images/Consolidado.pdf> de fecha 1 de marzo de 2021.



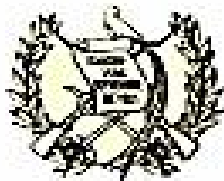
*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos” y la iniciativa número 5833 que también dispone aprobar reformas a la LEPP, ambas iniciativas no contemplan en absoluto el principio de Paridad, alternancia e inclusión de pueblos indígenas, así tampoco han atendido las dos opiniones favorables de la Corte de Constitucionalidad contenidas en los expedientes 5352-2013 y 4528-2015 respectivamente.

Sobre la postulación e inscripción de candidatas, la CC ha opinado “(...) Las planillas de postulación a cargos de elección popular deberán incluir en forma igualitaria a mujeres indígenas y ladinas o mestizas, y hombres indígenas y ladinos o mestizos en forma proporcional a la composición del distrito electoral correspondiente, de acuerdo con los datos del último censo nacional de población. El orden de postulación deberá alternarse entre mujer y hombre, de manera que a una posición ocupada por una mujer siga la posición ocupada por un hombre, o viceversa, y así sucesivamente, para que tanto hombres como mujeres participen igualmente en cuanto al número y posición en las casillas”. Con relación a este párrafo, la CC también ha opinado “que este prevé lo referente a la participación de mujeres indígenas y ladinas o mestizas, y hombres indígenas y ladinos o mestizos, indicándose que su participación deberá ser igualitaria, en forma proporcional, según la composición del distrito electoral correspondiente, de acuerdo con los datos del último censo nacional de población. La Corte ha establecido en las opiniones citadas, que “se pretende garantizar la participación de grupos que tradicionalmente se han encontrado excluidos, estableciendo que su inclusión deberá ser igualitaria, según la proporción en una región” y, ha destacado que “la alternabilidad debe darse para integrar cualquiera de los órganos e instituciones que se regulan en la LEPP, debiéndose considerar dentro de éstas a los partidos políticos, comités cívicos y sus órganos internos, según lo previsto en el Artículo 24, y 24 Ter, literal d), lo que va dirigido a fortalecer la equidad de participación entre hombres y mujeres” y por último, la CC opina que “es facultad del TSE de rechazar la inscripción de las planillas que no llenen las especificaciones del artículo”²⁴.

Honorable Pleno, en respeto y observancia al artículo 4 de la Constitución Política de la República, la legislación nacional, tratados internacionales, opiniones favorables de la CC y últimas observaciones del Comité de CEDAW (2017), previo al examen al que esta pendiente Guatemala, el día de hoy presentamos esta iniciativa de ley, esperando que sea considerada, impulsada y promovida adecuadamente para lograr su aprobación por considerar que es una ley necesaria y urgente para incrementar la participación política de las mujeres, quienes representan el 52 % de la población sub representada y discriminada mientras no se promueva esta reforma que busca mejorar las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el plano político.

²⁴ Idem.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Diputadas ponentes:

Enile

Edgar Batres
winaq

~~Andrea Beatriz Villagrán Antón
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala~~

~~Diputada Sandra Lorena de León
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala~~

~~Sonia Marina Gutiérrez Aguay
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala~~

~~Miranda Esperanza Oliva Aguilar
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala~~

~~Karina Paz~~

~~Karina Alexandra Paz Rosales
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala~~

~~Evelyn Gálvez Morales Merroquín
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala~~

~~Marleni Linaeth Matias Santiago
Diputada~~

~~Petrona Mejía Chutá Lara
Diputada~~



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

Congreso de la República de
Guatemala

Vicenta Jerónimo Jiménez
Diputada
Congreso de la República de
Guatemala

Congreso de la República de
Guatemala

Eduardo Zarrisson Castillo
Diputado
Congreso de la República de
Guatemala

DECRETO NÚMERO ____-2021

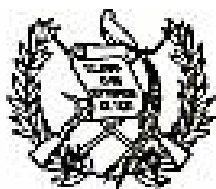
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce en el artículo segundo que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Así mismo establece en el artículo cuarto el principio de igualdad el cual regula que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, así también la Corte de Constitucionalidad ha establecido que este principio "impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias".

CONSIDERANDO

Que siendo Guatemala signataria de la Convención para la Eliminación del Racismo, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer conocida como



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

CEDAW, los cuales contienen obligaciones relativas a los deberes del Estado de Guatemala, para ir eliminando paulatinamente la discriminación y violencia contra los pueblos indígenas, mujeres, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, así como implementar mecanismos para lograr su participación en condiciones de igualdad en todos los ámbitos, incluyendo el electoral. Así mismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer en su artículo quinto refiere que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que la Carta Democrática Interamericana establece que "Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática" y la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres reconoce que "es responsabilidad del Estado, ciudadanía, partidos políticos, organizaciones sociales y políticas, sindicatos, desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político". En el mismo sentido, la Corte de Constitucionalidad ha opinado favorablemente con respecto a la propuesta de inclusión en la normativa electoral de medidas afirmativas de participación electoral, aplicable a los cargos de dirección a lo Interno de los partidos políticos, y en su Dictamen ha considerado que las propuestas de reforma pretenden incluir dichas medidas que propicien el equitativo acceso de mujeres y pueblos indígenas a cargos de elección y dirección política haciéndolo imperativo para la conformación de todos los órganos partidarios.

POR TANTO:

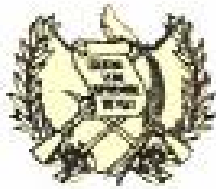
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente,

"REFORMA AL DECRETO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS"

Artículo 1. Se adiciona el artículo 212 Bis al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual queda así:



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

***Artículo 212 Bis. Paridad, alternancia e inclusión de pueblos indígenas en la representación.** Las listas de postulación para candidatos a diputados por los sistemas de distrito electoral, lista nacional, corporaciones municipales, Parlamento Centroamericano y binomio presidencial, que los integrantes de las asambleas partidarias presenten en sus respectivas asambleas, deberán estar integradas paritariamente por hombres y mujeres e inclusión de Pueblos Indígenas.

El orden de postulación debe alternarse entre mujer y hombre, de manera que a una posición ocupada por una mujer siga la ocupada por un hombre y viceversa, para que se participe igualmente tanto en número como en posición de casillas con el cincuenta por ciento de representación para cada uno de los sexos; en ningún caso podrán participar de manera consecutiva dos personas del mismo sexo. Del mismo modo, el orden de postulación y alternancia debe aplicarse para incluir tanto a mujer indígena y a hombre indígena de las diferentes pueblos indígenas, de manera que a una posición ocupada por una persona indígena le debe seguir la ocupada por una persona no indígena, o viceversa, para que sea tomada en cuenta la diversidad étnica del país.

Las listas de postulación a cargos a elección popular deberán incluir tanto a mujeres indígenas como a mujeres no indígenas y hombres indígenas y no indígenas en similar proporción a la composición étnica del distrito electoral que corresponde a la respectiva lista, basado en las cantidades del padrón electoral del evento en el que se participa y previamente auto identificados en el Registro Nacional de Personas. En los Departamentos o, en su caso, en los Municipios del país con predominante población indígena el primer lugar de las listas de postulación deberá ser ocupado por una mujer indígena o por un hombre indígena.

Esta alternancia también debe darse para integrar cualquiera de los órganos e instituciones que se regulan en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, debiéndose considerar dentro de estas a los partidos políticos, comités cívicos y sus órganos internos.

El Tribunal Supremo Electoral deberá rechazar la inscripción de las listas que no llenan las especificaciones del presente artículo.

En el caso de las personas con discapacidad, el Tribunal Supremo Electoral impulsará medidas para lograr su inclusión en todas las etapas y procesos electorarios. Las organizaciones políticas implementarán medidas y acciones para lograr la participación de este grupo poblacional en los listados de postulación."



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 16 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

[Signature]
Luis Antonio Palacios
Diputado
Congreso de la República
Guatemala, C. A.



[Signature]
Madelis Pacheco

[Signature]
Evelyn Horcasgusa

[Signature]
Petrona Mejía Chutz de Lara
Diputada por Chimaltenango
Congreso de la República

[Signature]
Ligia Hernández

[Signature]
Vicenta Jovanna Jimenez

[Signature]
Sonia Gutiérrez
Winag

[Signature]
Karinela
QUE

[Signature]
Edgar Batres
Winag

[Signature]
PAN
Miguel Teo

Formulario de preguntas presentado a diversos actores sociales y políticos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

ENTREVISTA

FECHA: _____

ENTREVISTADO: _____

La presente boleta de entrevista forma parte del trabajo de campo para la realización de la tesis, enfocada en la temática: “ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY 5893 Reforma al decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos “EQUIDAD Y PARIDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA”.

El uso de la información es para fines puramente académicos:

1. ¿Conoce sobre Iniciativa de Ley 5893 que busca modificar el artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el tema de equidad y paridad en la participación política?
2. ¿Tiene conocimiento sobre lo que es equidad y paridad democrática?
3. ¿Sabe cuáles serían los principales logros en implementar la equidad y paridad en los cargos de elección popular?
4. ¿Considera que exista desafíos enfrentar la búsqueda de equidad y paridad y un sistema de representación democrática?
5. ¿Conoce sobre las barreras políticas que tienen las mujeres en Guatemala en materia de democracia?
6. ¿Considera que la poca participación de la mujer en temas políticos está relacionado por nuestro acervo cultural?